

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6267 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 28 DE MARZO DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6280 DEL JUEVES 23 DE MAYO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6254, 6255 y 6256.....	3
2. INFORME DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	6
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	10
5. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-3-2019. Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019. Se suspende el análisis	14
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-3-2019. <i>Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado</i> . Expediente N.º 20.873	17
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-2-2019. Modificación integral a la <i>Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta</i> , Ley N.º 8828. Expediente N.º 20.960.....	27
8. VISITA. Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica	32
9. JURAMENTACIÓN. Dr. Allen Quesada Pacheco, director de la Escuela de Lenguas Modernas.....	47
10. SESIÓN. Ampliación de tiempo	49
11. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-3-2019. Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019. Se suspende el análisis	49

Acta de la **sesión N.º 6267, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros:, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausente, con excusa: Dr. Henning Jensen

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones N.º 6254, ordinaria, del martes 12 de febrero de 2019; N.º 6255, ordinaria, del jueves 14 de febrero de 2019, y N.º 6256, ordinaria, del martes 19 de febrero de 2019.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Presupuesto extraordinario 1-2019.
6. Propuesta de Dirección, *Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado*. Expediente N.º 20.873.
7. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Modificación integral a la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta, Ley N.º 8828*. Expediente 20.960 (Propuesta Proyecto de Ley CU-2-2019).
8. Visita del Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, quien se referirá al criterio expresado en el oficio OJ-388-2018, referente al Laboratorio de Entrenamiento e Investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI).

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que es sobre las implicaciones del tema, no sobre el fondo del LEICIMI.

Continúa con la lectura de la agenda.

9. Juramentación del Dr. Allen Quesada Pacheco, director del Escuela de Lenguas Modernas, por el periodo del 20 de marzo de 2019 al 19 de marzo de 2023.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que tiene una nota del señor rector, en la que se excusa porque no podrá asistir a la sesión, debido a que estará brindando un discurso, como

presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la celebración del 20.º aniversario del Centro Nacional de la Cultura (CENAC) en el CONARE.

****A las ocho horas y treinta y siete minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. ****

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6254, del 12 de febrero de 2019; 6255, del 14 de febrero de 2019, y 6256, del 19 de febrero de 2019, para su aprobación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días, y dice que envió observaciones de forma al acta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da los buenos días; señala tiene observaciones de forma que va a proceder a enviar.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da los buenos días, menciona que envió observaciones de forma en las tres actas que se van a aprobar.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que envió observaciones para el acta N.º 6255, a la Licda. Yamileth Garbanzo, coordinadora de la Unidad de Actas.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen más observaciones en las actas N.ºs 6255 y 6256, para que lo planteen y se aprueben las tres actas juntas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que envió modificaciones de forma a las tres actas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA menciona que envió modificaciones de forma en todas las actas.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6254, ordinaria, del martes 12 de febrero de 2019; N.º 6255, ordinaria, del jueves 14 de febrero de 2019, y N.º 6256, ordinaria, del martes 19 de febrero de 2019 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6254, 6255 y 6256 con modificaciones de forma.

****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, entra el Ph.D. Guillermo Santana. ****

ARTÍCULO 2

Informe de miembros del Consejo Universitario

La señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes asuntos:

- **Renovación de credenciales en el Área de la Salud**

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que, en cumplimiento con la *Ley Reguladora de Investigación Biomédica*, Ley N.º 9234, emitida en abril del 2014, renovó sus credenciales como investigadora en el Área de la Salud, por medio del curso que imparte la Escuela de Medicina. En el curso participan 106 personas, es intensivo, pero importante por todas las francas violaciones a los derechos humanos que se han dado en nombre de la ciencia.

Recuerda el famoso experimento clínico Tuskegee, desarrollado en Alabama, entre 1932 y 1972, con el que se pretendía estudiar la evolución de la sífilis en personas vulnerables afroamericanas; incluso, después de que estuvo disponible el tratamiento con la penicilina no se les administró. Esa investigación cesó en 1972 por un escándalo en la prensa. En Costa Rica, de 1974 a 1975, se probaron vacunas contra la influenza en más de 30.000 personas, que contenían tres cepas del virus, una de las cuales había sido vedada en Gran Bretaña por los efectos adversos que podrían ocasionar en las personas afectadas.

Estima que ese tipo de cursos es importante, para que las personas que desarrollan investigación biomédica se sensibilicen y entiendan que lo técnicamente posible no siempre es éticamente aceptable.

- **Exposición en La Galería del Consejo Universitario**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da los buenos días; informa sobre la actividad de la semana pasada con la muestra de los dos pintores de origen chino-costarricenses. Da lectura a una carta que envió el señor Otto Apuy, que a la letra dice:

“Muy estimado colega, quería agradecerle por la invitación a la exposición junto a la recordada artista Georgina Pino, en la Sala de Exposiciones del Consejo Universitario, es para mí, y mi familia un gran honor y sobre todo para mis antepasados: bisabuelos y abuelos de origen chino. Me encantó la sala y me llena de mucho de orgullo que esta actividad se realice en mi querida Universidad de Costa Rica, de la que fui funcionario de la Escuela de Estudios Generales de 1970 a 1973 y después profesor en la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva en 1988. Deseándole mucho éxito en esta nueva sala de exposiciones y siempre con mi disposición a colaborar, atentamente, Otto Apuy”.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que omitió especificar que acudió a esa bella exposición. El pintor explicó el motivo de sus obras, que son un tributo a sus ancestros provenientes de China y a la fusión de la cultura china con la cultura costarricense; de ahí que en una de las pinturas, en la que había un hombre y una mujer, estaban su padre y su madre en un plato de frutas, representado con sandías; fue un evento muy emotivo; además de su persona, asistieron el M.Sc. Miguel Casafont, la Dra. Teresita Cordero, el MBA Marco Vinicio Calvo y el exvicerrector de Docencia, Bernal Herrera Montero, quien había llegado a trabajar con ella en la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud, en uno de los informes, y a quien le agradece el tiempo que se ha tomado.

El acto fue emotivo, particularmente por su significado que tenía.

Le pareció brillante la conjunción que realiza el M.Sc. Miguel Casafont de dos pintores que, 42 años atrás habían coincidido en la exposición de su obra; ella como una pintora consolidada y él iniciando su trayectoria.

Reitera que fue un acto muy sentido y *La Galería* es una flor en el ojal para el Consejo Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por sus atentas palabras. Destaca la ayuda y apoyo de los compañeros, como la Licda. Alejandra Amador, de la Unidad de Comunicación; las personas del Museo+UCR, especialmente, el señor Félix Barboza, quien siempre les ayuda en la coordinación del montaje, y al Instituto *Confucio*, en el caso de la exposición, que, en coordinación con *La Galería* del Consejo Universitario, organizaran la exposición para celebrar la migración y el aporte de la cultura china en Costa Rica, desde el siglo pasado.

- **Estudio *Ciencia, tecnología y desarrollo***

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que en días pasados solicitó a la Dra. Teresita Cordero que compartiera con el personal del CIST un documento titulado *Ciencia, tecnología y desarrollo*. Este es un estudio preparado por el Sr. Agustín Fallas, la Sra. Anabelle Ulate y el Sr. Suráyabi Ramírez sobre la investigación científica en la Universidad de Costa Rica y su impacto en el país y la economía.

Considera que si bien el marco en el cual se desarrolla corresponde a un periodo distante –siete años– en relación con el momento actual, es de los pocos estudios en Costa Rica en el que se observa el impacto de la Academia en el desarrollo del país.

Señala que conversó con el señor Agustín Fallas, uno de los autores, quien le comentaba que uno de los intereses era contar con versiones electrónicas del documento, para hacerlo llegar a los señores diputados, pero tiene ciertas limitaciones con el formato y los permisos de derechos de autor, derechos de propiedad intelectual, para colocarlo todo a disponibilidad; esa es la razón por la cual solamente hay una muestra.

Informa que están en conversaciones con la Vicerrectoría de Investigación, a efectos de lograr los permisos necesarios para tener el libro completo en formato digital, con el fin de hacerlo

llegar a cada uno de los diputados. Espera que el señor Agustín Fallas pueda llegar a un acuerdo con la Vicerrectoría de Investigación para entregar a los señores diputados un libro, que es muy esclarecedor y va a aclarar sobre el tema del impacto y la importancia de la Universidad en la sociedad costarricense.

- **Visita a la Asamblea Legislativa**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que en compañía de algunos otros miembros asistieron a la Asamblea Legislativa, el martes 26 y miércoles 27 de marzo, en donde conversaron con los diputados sobre la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 3

Informes de las personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

EL MBA MARCO VINICIO CALVO da los buenos días; señala que en la Comisión de Asuntos Jurídicos analizaron un caso que viene desde la Administración del señor Francisco Aguilar, para que se resolviera sobre una propuesta de normativa, el *Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones*, que sería aplicado a todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Costa Rica. Conversando con el Ph.D. Guillermo Santana, se dieron cuenta de que hay un caso parecido a ese en la Comisión de Estatuto Orgánico, pero solamente está enfocado al Consejo Universitario y a la Rectoría.

Agrega que esa solicitud fue enviada por el grupo de compañeros de las unidades académicas, denominado: "Consejo de Decanos". El texto es extenso, fue filtrado por la Comisión, lo definieron y lo acortaron con tal de presentarlo en las próximas sesiones. No obstante, en ausencia del Ph.D. Guillermo Santana, resolvieron el nombre: *Reglamento de Impedimentos, excusas y recusaciones para todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Costa Rica*. Este difiere del que está viendo la comisión permanente, coordinada por el Ph.D. Guillermo Santana, porque está enfocado para el Consejo Universitario y las rectorías solamente; el propuesto incluye todos los órganos colegiados; esa es la diferencia, hicieron la consulta con los asesores, y que fue presentado en su momento por el "Consejo de Decanos".

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE informa que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional ha dado prioridad a dos casos que pudieron avanzar el lunes anterior.

El primero es la propuesta que presentó la Administración sobre la remuneración de las autoridades universitarias y personas que negocian la Convención Colectiva; han avanzado bastante y muy pronto presentarán una propuesta de dictamen para que sea aprobado ese régimen que separa a las autoridades universitarias y personas que negocian la Convención Colectiva de los beneficios del instrumento colectivo negociado.

En segundo lugar, iniciaron el análisis del caso sobre vehículos de uso discrecional en la Universidad de Costa Rica. De momento no están usando esos vehículos, por la tradición universitaria, pero parece que hay uno que, por la anterior ley de Tránsito, quedó en esa condición. Un denunciante tiene el interés particular de que eso se pueda normalizar; entonces, le parece que es un caso sencillo, porque es congruente con lo que se ha hablado y con la tradición universitaria de no utilizar vehículos de uso discrecional; de modo que le están dando una prioridad especial sobre los demás casos.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA amplía lo que el MBA Marco Vinicio Calvo comentó con respecto a la propuesta de la normativa del *Reglamento de impedimentos, excusas y recusaciones para todos los órganos colegiados y unipersonales de la Universidad de Costa Rica*. Comparte que el caso ha traído mucho problema y trabajo a la Comisión, porque es un reglamento que han estado analizando en cuatro o más sesiones, y llegó muy mal elaborado. Realmente, el trabajo de la comisión es arduo.

Agrega que han pensado que ese reglamento no debió de haber ingresado a la Comisión y solicita que se revise la admisibilidad de algunos de los casos que han visto y que tal vez no le competen al Consejo Universitario.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que se siente complacida, porque terminaron la revisión del artículo 14 (e incluyeron el artículo 11), del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. Lo resolvieron en una sola sesión, y consideraron que es un avance para garantizar los derechos de la población estudiantil en la Universidad.

Reitera que se siente complacida, particularmente porque tienen otros casos que por su complejidad, les están demandando mucho tiempo, y para su persona es importante traer los productos del esfuerzo en la Comisión. Está esperando que se termine de elaborar el dictamen. Confía en que esté listo en 15 días.

- **Comisión Especial que analiza la colocación de un busto de Luis Garita**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT apoya los comentarios de los miembros MBA Marco Vinicio Calvo y la M.Sc. Patricia Quesada. Cuenta que ha sido un trabajo muy exhaustivo y que, lamentablemente, esa propuesta estaba con errores garrafales de redacción, gramática, uso del lenguaje; se podía notar que era copia de otro reglamentos; había elementos que no se adaptaban a la Comisión. Les tomó mucho tiempo el trabajo en el documento. Afirma que el caso no debió haber llegado a la Comisión; desconoce por qué lo dejaron pasar, pero, en fin, ya lo arreglaron. Desea comunicar que el texto original sí era un texto de un supuesto grupo de compañeros y compañeras que son decanos, pero la redacción era lamentable, lo verán cuando conozcan el original y las correcciones realizadas.

Menciona que, por sugerencia del plenario y la Dra. Teresita Cordero, se reunió con el señor Leonardo Castellón, de la Facultad de Ciencias Económicas; él vino con otro profesor y les acompañó el Lic. José Rocha, asesor de la Unidad de Estudios. La reunión fue extensa y les explicó, paso a paso, los criterios técnicos para el busto del Dr. Garita, pues no solo estaba

cuestionando el financiamiento, que le parece importante, sino también detalles técnicos; por ejemplo, no habían prevenido que el costo de la obra no es solo lo que se le va a pagar al escultor, sino también el transporte; el seguro de la obra, que se traslada del taller del artista hacia el campus universitario, y otros detalles técnicos, como los materiales. También, les sugirió que los artistas que van a participar en la confección del busto del Dr. Garita les presentara una maqueta o un boceto y que se llevara a la Asamblea de Escuela, para que esta decidiera cuál era el o la artista y la escultura que se iba a colocar.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el miércoles concluyeron otro caso, que es el de la solicitud de la Escuela de Nutrición para la entrega del doctorado profesional; quedarían listos tres dictámenes de la Comisión. También están funcionando dos subcomisiones: la subcomisión que analiza el caso sobre interinazgo, que está por terminar la propuesta de modificación del reglamento, y la subcomisión que está elaborando el reglamento en torno a los programas o las carreras de la Universidad de Costa Rica; de este último, habría su primera reunión, con insumos enviados por algunas unidades, el próximo miércoles 10 de marzo, a las 10:30 a. m.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

- **Comisión de Administración y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE menciona que la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional recibió a los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), a fin de depurar el proceso de reforma reglamentaria que llevan a cabo, y se les informó acerca de los artículos que la Comisión no está aceptando. El análisis y la discusión se centraron en los casos en donde sí ven viabilidad de que haya reforma; asimismo, solicitaron que justificaran más adecuadamente, para efectos de presentar al plenario un par de artículos, los que presentan polémica. Dichosamente recibió la nota de la Jafap, para que puedan tener pronto esa propuesta.

Dice que aclaró a los miembros de la Jafap que no se espera que un reglamento de tan reciente aprobación y una reforma integral, cada vez que cambian los miembros de Junta Directiva, se someta a cambios; entonces, pretenden que las normas sean bien analizadas y bien estudiadas, para que tengan estabilidad en el tiempo, que no generen impedimentos y que haya la flexibilidad. Reconoce que los procesos de reformas son más lentos, pero esperan que las normas tengan mayor estabilidad y duración en el tiempo. Agradece, y afirma que en los próximos días estarán presentando el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al reglamento de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Puntualiza cuando ese reglamento llegó se le dio el trámite normal, y su persona era la coordinadora de la Comisión. Se acogió la posibilidad de que entrara a la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que ese reglamento está aparejado al de *Estatuto Orgánico*, porque es el de recusaciones o de excusas.

Recuerda que la comunidad universitaria envió sus observaciones y con esa información se redactó un borrador. Justamente, la tarea de las comisiones es depurarlo y arreglarlo, en su defecto, pero ese reglamento está vinculado al de la Comisión de Estatuto Orgánico, que también estaba en consulta en torno a las recusaciones.

Destaca que es un tema importante, el cual fue acogido en aquel momento para que lo tomara la Comisión de Asuntos Jurídicos; lo dice porque, muchas veces, llegan reglamentos al Consejo Universitario y duran mucho tiempo corrigiéndolo, o las observaciones; a veces, tienen que iniciar de cero.

Agradece que el reglamento se vea en un dictamen, porque es un reglamento importante. Deben evaluar si ese reglamento va a entrar en funcionamiento de una vez o si debe esperar a que esté la reforma en el *Estatuto Orgánico*, porque no solamente son incluidas a las autoridades superiores, sino también los decanos, para que se verifique.

Solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que programe una sesión de trabajo con los coordinadores, para ver cómo se procede, porque se puede sacar a consulta, pero es un reglamento que estaría amarrado a otro.

Reitera su agradecimiento, porque es un reglamento que está esperando la comunidad universitaria.

****A las nueve horas y siete minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD opina que cuando una comisión en pleno comienza el análisis de un caso y observa que la propuesta es irrelevante, o no pertinente, o mal elaborada, simplemente lo expone al plenario, y se podrían tomar dos tipos de acciones: 1) Se le devuelve a la persona o grupo de personas que la generó para que lo subsane, porque tampoco se va hacer una interpretación de lo que pretenden los grupos que lo envían o la persona que lo envía. 2) Simplemente recomienda que no se siga el trámite y que el plenario lo vote a favor.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros del Consejo Universitario. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO expresa, con respecto al caso mencionado, que el pase del reglamento de impedimentos se trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Resume que este caso inició el 30 de mayo de 2017, con el oficio que el Dr. Baudrit remite a la magistra Gloria Meléndez, directora ejecutiva de la Rectoría; a su vez, el Lic. José Pablo Cascante envía una nota al Ing. Francisco Aguilar Pereira, con fecha 31 de julio de 2017, en la que señala que el consejo de decanos no es reconocido dentro de las figuras de la Universidad.

Posteriormente, el Dr. Fernando García, rector *a. i.*, suscribe un oficio al Ing. Francisco Aguilar, con fecha 12 de julio de 2017, en el que informa que, por recomendación de la Oficina Jurídica, eleva a consideración de ese órgano la iniciativa presentada por la Dra. Annette Calvo Sandí, coordinadora del Consejo de Decanos; por lo tanto, es enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para la resolución del caso. Dicho caso ya está concluido y será presentado en una próxima sesión para su análisis y discusión, y así determinar si es representativo ese órgano dentro de la Universidad o no.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al MBA Marco Vinicio Calvo. Esto refleja que la comunidad universitaria envía propuestas; en este caso un grupo de decanos; por eso se dio trámite a este asunto. Pregunta a los miembros si tienen otro informe.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Ignacio Alberto Arias Gómez, Daniela María Rodríguez Valerio, Cristina Quesada Monge, Carlos Andrés Umaña González y Ricardo Radulovich Ramírez.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Cristina Quesada Monge**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Daniela María Rodríguez Valerio**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero; al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA. Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Ignacio Alberto Arias Gómez**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones, pregunta si en el itinerario, el señor Arias no puede regresar el 11 de mayo de 2019; desconoce si la persona debe solicitar vacaciones.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que el señor Ignacio Sánchez tiene permiso del 4 al 12 de mayo de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que le preocupa, porque, de acuerdo con la normativa, la persona debe viajar un día antes y un día después de la actividad; de existir un día posterior, se deben sacar vacaciones. No sabe si la solicitud debe ser devuelta.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA sugiere retirar la solicitud para conversar con el profesor y, en una sesión posterior, presentarla nuevamente.

A continuación, expone la solicitud de apoyo financiero de Carlos Andrés Umaña González.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Cuatro votos

EN CONTRA: Siete votos

No se levanta el requisito

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA retoma la solicitud de apoyo financiero del señor Ignacio Alberto Arias Gómez y aclara que el día que regresa es un domingo; por lo tanto, no debe pedir vacaciones, de manera que pueden votarla ahora.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por la aclaración.

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Ricardo Radulovich Ramírez**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: seis votos

EN CONTRA: cinco

No se levanta el requisito

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,*

ACUERDA.

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
CRISTINA QUESADA MONGE, SEDE REG. OCC. DOCENCIA	DOCENTE ASOCIADO (4)	MADRID, ESPAÑA	ACTIVIDAD: Del 18 al 21 de junio de 2019 ITINERARIO: Del 16 al 26 de junio de 2019 Vacaciones: Del 24 al 26	Aporte personal Inscripción, \$113.00 Total: \$113.00	Pasaje aéreo, \$1,025.40 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$650.00 Total: \$1,675.40
Actividad en la que participará: II Encuentro de Doctorandos/as e Investigadores/as y XIX Congreso Internacional de Investigación Educativa: Investigación comprometida para la transformación social (AIDIPE 2019)					
Organiza: La Asociación Interuniversitaria de Investigación Pedagógica (AIDIPE)					
Justificación: El interés de participar en estas dos actividades académicas, son por las siguientes razones:					

- 1) Compartir y socializar los resultados del proyecto de investigación de las temáticas expuestas sobre el proceso de regionalización de las carreras del Departamento de Ciencias Sociales, Sede de Occidente, UCR.
- 2) Uno de los requisitos del Doctorado en Educación que me encuentro participando en el Sistema de Posgrado en la Universidad Estatal a Distancia, es involucrarse en un evento académico nacional e internacional en educación. Por los ejes temáticos que desarrollarán en estos dos eventos, específicamente la investigación educativa y la democratización de la educación, considero que son fundamentales para complementar los estudios teóricos y metodológicos de investigación en este doctorado.
- 3) Conocer la experiencia investigativas de otros países, dado que durante este año, debo formular la propuesta de trabajo final de graduación del doctorado.
- 4) Por último, establecer enlaces con académicos, investigadores y estudiantes en doctorado, para fortalecer los procesos educativos e investigativos en la formación profesional en la Carrera de Trabajo Social, en la Sede de Occidente y la Universidad de Costa Rica.

Tipo de participación: Ponencia titulada: “ El proceso de regionalización de la Educación Superior en las carreras del Departamento de Ciencias Sociales de la Sede de Occidente”.

DANIELA MARÍA RODRÍGUEZ VALERIO, ESCUELA DE BIBLIOTECOL.	DOCENTE INTERINO (1)	LIMA, PERÚ	ACTIVIDAD: Del 13 al 15 de mayo de 2019 ITINERARIO: Del 11 al 16 de mayo de 2019	Aporte personal Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) , \$300.00 Total: \$300.00	Pasaje aéreo, \$430.62 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$130.00 Total: \$560.62
---	----------------------------	------------	---	--	---

Actividad en la que participará: II Congreso Internacional de investigación sobre usuarios de la información.

Organiza: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Justificación: Se dará a conocer un proyecto elaborado con el Centro Centroamericano de Población, cuyo objetivo fue mejorar el acceso a la información de su sitio web. Esto se hizo desde el campo de la bibliotecología. Adicionalmente se traerán experiencias de otros colegas, ya que los estudios de usuarios son una labor muy relevante en esta disciplina, especialmente en medios digitales.

Tipo de participación: Ponencia titulada: Satisfacción de usuarios en el marco de un proyecto de arquitectura de información.

IGNACIO ALBERTO ARIAS GÓMEZ, RECINTO DE GOLFITO	DOCENTE INTERINO (1) Cuenta con un nombramiento de un tiempo completo . Tiene 1 año y 10 meses de laboral en la institución.	MEDELLÍN, COLOMBIA	ACTIVIDAD: Del 5 al 10 de mayo de 2019 ITINERARIO: Del 4 al 12 de mayo de 2019		Pasaje aéreo, \$378.69 Inscripción, \$140.00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$662.59 Total: \$1,181.28
---	--	-----------------------	---	--	---

Actividad en la que participará: XV Conferencia Interamericana de Educación Matemática.

Organiza: Comité Interamericano de Educación Matemática

Justificación: Participación como ponente en la conferencia. Intercambio académico con docentes e investigadores en enseñanza de la matemática.

Tipo de participación: Ponencia titulada: “Desarrollo del pensamiento numérico en los primeros año de la educación primaria: la suma y resta de números naturales”.

2. No levantar el requisito a Carlos Andrés Umaña González, de la Escuela de Psicología, y a Ricardo Radulovich Ramírez, de la Escuela de Ingeniería Agrícola.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y tres minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez Fonseca, Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario retoma el debate en torno al Dictamen CAFP-3-2019 sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, presentado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en la sesión N.º 6266-3.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que el dictamen fue presentado en la sesión anterior. A continuación, lo somete a discusión.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que debido a una cita médica no pudo asistir a la sesión anterior, razón por la cual el Ph.D. Guillermo Santana expuso el dictamen.

Manifiesta que a todos se les entregó el desglose de las partidas del Programa de Administración Superior. Procede a dar lectura al correo electrónico suscrito por el señor Mario Rivera, de la Oficina de Planificación Universitaria: "En atención a la consulta realizada el día de ayer me permito informarle que los proyectos del Fondo del Sistema son establecidos en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) con un destino específico, dentro de esa asignación el CONARE incluye un monto global para las líneas estratégicas, esas líneas estratégicas son definidas por el CONARE, ese monto global es distribuido en las diferentes líneas estratégicas entre las cuales se destacan las cuatro consultadas (...)". Destaca que las cuatro partidas consultadas son las que fueron cuestionadas en la sesión N.º 6266.

Resumen presupuestario	
Presupuesto	Total €
(7303) Equipo Científico Tecnológico	811 084 998,28
(7321) Otras Líneas Especiales Interés Estratégico	525 512 726,00
(7327) Fondo para impulsar la equidad en la distribución	193 460 702,00
Presupuesto total	1 530 058 426,28

Refiere, con respecto a la partida de Equipo Científico y Tecnológico, que conversó con varios investigadores que hicieron las propuestas; por ejemplo, el Dr. Vinicio Gutiérrez, de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit*, solicitó un equipo portátil para la medición de respiración de suelo.

Explica que el equipo mide la respiración de organismos biológicamente activos, tanto raíces como organismos microbiológicos. Es un equipo de punta para el análisis del secuestro de carbono.

En el caso del equipo de Biobalística, esta se utiliza para romper moléculas de ADN, a efectos de separarlo en las unidades, en los genes, para poder hacer recombinaciones. Asimismo, el drom de cámara multiespectral lo solicitó el Programa de Combate de Plantas Arvenses, conocida como las malezas. Resalta que la mayoría de los equipos son de punta, por eso son bastante costosos.

Menciona que “Otras líneas Especiales de Interés Estratégico”, equipo científico, corresponde a la Escuela de Tecnología de Alimentos, que requiere una clarificadora centrífuga; también, hay del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), del Centro de Investigación en Ciencia e Ingeniería de Materiales (CICIMA) y del Laboratorio de Investigación en Robots Autónomos y Sistemas Cognitivos (ARCOS-Lab) de la Escuela de Ingeniería Eléctrica. Todos son equipos onerosos.

Comenta que las acciones de interés de las universidades, “Fondo para impulsar la equidad en la distribución”, es del Instituto de Investigaciones en Ingeniería, que, con el avance de interés de las universidades, es lo que corresponde.

Resume que esos son los equipos que justifican las cuatro líneas sobre las cuales el plenario requiere mayor información. Queda a disposición para atender las dudas e inquietudes de los miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión este punto. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pide que la lista descrita sea adicionada al dictamen. Agrega que en la página 2 se detalla un monto de cuatro millones, ciento sesenta y tres millones y otro de noventa millones de colones para equipo para imagenología preclínica óptica avanzada, escáner de láminas en campo y equipo de microscopía digitada automatizada.

Pregunta si se tiene conocimiento de si los equipos asignados al Posgrado de Ingeniería Eléctrica serán instalados y utilizados en el edificio ocupado por el DCLab.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD opina que en Ingeniería Eléctrica no puede haber un sistema de anestesia, porque para ello se requiere de un anestesiólogo; de lo contrario, de acuerdo con la Ley General de Salud, sería ejercicio ilegal de la profesión, porque se habla, en Ingeniería, de un sistema de anestesia para plataforma de imagenología.

Señala que aunque esto esté vinculado con Ingeniería Eléctrica, es lógico que el equipo utilizado en el Área de la Salud sea altamente sofisticado, va a ser ensamblado y a tener partes de Ingeniería Eléctrica.

En lo personal, desea tener la seguridad de cómo se está usando, qué profesionales lo van a aplicar, porque un sistema de anestesia sin un anestesiólogo no se puede usar y un anestesiólogo es un especialista, de ahí la conveniencia de que eso quede claro. Finaliza diciendo que la naturaleza de ese posgrado en Ingeniería Eléctrica es extraña.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que su inquietud es si los equipos estarán físicamente ubicados en el DCLab; es solo como un dato informativo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que la información solicitada fue justificar las partidas, no se pidió investigar la parte académica de las propuestas. Desconoce si esto tiene relación con algún proceso interdisciplinario entre Ingeniería Eléctrica y la carrera de Imagenología en Tecnologías de la Salud; sería lo más lógico.

Repite que lo que se pidió a la Comisión fue justificar las partidas, no indagar en lo académico de las propuestas. Como conoce a los investigadores, supuso cuál de ellos había solicitado los equipos. Agrega que en el caso particular de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit*, por ser su área, consultó cuál era la naturaleza y para qué serían utilizados los equipos solicitados.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD clarifica que no está cuestionando al M.Sc. Carlos Méndez, porque conoce que indagó sobre la información que le fue encomendada; no obstante, el martes, en la sesión N.º 6266, votaron un acuerdo para que la Administración suspendiera cualquier actividad vinculada con el DCLab. No tiene la certeza de que esto no tenga vinculación, y sería contradictorio votar un dictamen en la sesión anterior y hoy, por falta de información, votar otro que contradice lo dicho.

Propone que el M.Sc. Carlos Méndez averigüe más a fondo y que pospongan la discusión de este punto o, bien, votar todo, excepto lo que está cuestionado.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ opina que es claro que es un posgrado en Ingeniería Eléctrica. Dice que si se suspende la discusión, pide autorización para retirarse para ir a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) a pedir el detalle de cada una de las partidas.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que si el M.Sc. Carlos Méndez va consultar a la OPLAU ahora, pueden continuar con el siguiente punto y dejar pendiente este para cuando tengan esos datos, si es posible para hoy.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. TERESITA CORDERO reitera que cuando se tenga la información se continuará con este punto.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Suspender el debate, momentáneamente, en torno al Presupuesto Extraordinario 1-2019 hasta aclarar la información en torno al Posgrado de Ingeniería Eléctrica.**
- 2. Aprobar que el M.Sc. Carlos Méndez Soto, coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, se retire de la sesión, con el fin de que averigüe la información solicitada, en el plenario, en torno al Posgrado de Ingeniería Eléctrica.**

****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, sale el M.Sc. Carlos Méndez.****

ARTÍCULO 6

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2019, en torno a la Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente 20.873.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que esta propuesta ya la habían visto en el plenario, solo que había una duda con respecto a si se debía enviar la información a la Defensoría de los Habitantes.

Seguidamente expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el **Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 20.873** (AL-CPAS-444-2018, del 10 de setiembre de 2018).
2. La Rectoría, mediante el oficio R-6262-2018, del 11 de setiembre de 2018, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que se emita el criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-1240-2018, del 19 de setiembre de 2018).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-937-2018, del 26 de setiembre de 2018, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6239, artículo 4, del 20 de noviembre de 2018, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL)*.
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio institucional a la Licda. Eulalia Gómez González, coordinadora de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL) (CU-1601-2018, del 26 de noviembre de 2018).
7. La Licda. Eulalia Gómez González, coordinadora de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, en el oficio CEAL-057-2018, del 7 de diciembre de 2018, envió el criterio respectivo.
8. En la sesión N.º 6256, artículo 3, del 19 de febrero de 2019, el Consejo Universitario analizó la propuesta del Proyecto de Ley y acordó: *suspender la discusión de la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado, con el propósito de solicitar un nuevo criterio de la Oficina Jurídica, con el fin de determinar si este Proyecto de Ley roza la autonomía universitaria*.
9. En el oficio CU-226-2019, del 19 de febrero de 2019, la Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, le solicita al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, el criterio del *Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado*.
10. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-203-2019, del 4 de marzo de 2019, da respuesta al la solicitud planteada.

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley N.º 20.873 en estudio tiene como objetivo principal prevenir, regular, prohibir y sancionar el acoso laboral.

1 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

II. Observaciones

El Proyecto de Ley N.º 20.873 fue presentado por la diputada María José Corrales Chacón (periodo legislativo 2018-2022).

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5596, artículo 6, del jueves 24 de noviembre de 2011, ya había emitido el criterio en relación con el **Proyecto Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado**. Expediente N.º 18.136. Este Órgano Colegiado acordó: *Comunicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado. Expediente N.º 18.136, debido a que lesiona la autonomía constitucional de las universidades públicas y en particular de la Universidad de Costa Rica.*

Sin embargo, como alternativa se recomienda la creación de una ley marco general y, con base en dicha ley, establecer la obligación de cada organización de dictar su propio reglamento.

En forma similar, en la sesión N.º 5675, artículo 1, del 11 de octubre de 2012, el Consejo Universitario promulgó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, el cual le permitió a esta casa de estudios superiores prevenir y sancionar las conductas y situaciones de acoso laboral que se den en la Institución.

Además, creó la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL), conformada por tres profesionales: uno en Derecho y los otros en Trabajo Social y Psicología. Se trata de una comisión técnica, de naturaleza investigativo-pericial, la cual funciona por denuncia o queja interpuesta ante la Junta de Relaciones Laborales o ante la Comisión Instructora Institucional, según corresponda.

La aprobación de esta reglamentación fue un hecho histórico para la Universidad, debido a que es muy poca la normativa que existe en el país sobre esta materia.

La jurisprudencia costarricense es nula respecto al acoso en el trabajo. Actualmente, los casos se resuelven a partir de lo estipulado en el *Código de Trabajo* y en la *Ley sobre la prohibición de discriminación del trabajo*, N.º 2694, del 22 de noviembre del 1960, la cual prohíbe la discriminación laboral.

Por último, en la sesión N.º 6256, artículo 3, del 19 de febrero de 2019, el Consejo Universitario volvió a analizar la propuesta del Proyecto de Ley y acordó: *suspender la discusión de la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado, con el propósito de solicitar un nuevo criterio e la Oficina Jurídica, con el fin de determinar si este Proyecto de Ley roza la autonomía universitaria.*

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-203-2019, del 4 de marzo de 2019, dictaminó lo siguiente:

(...) Analizado el indicado dictamen pueden establecerse dos tipos o clases de observaciones al proyecto legislativo sobre acoso laboral. Un primer grupo tiene que ver con observaciones de carácter técnico que sobre la materia rinde la Comisión con base en su experiencia práctica y cuya finalidad es mejorar el proyecto y garantizar de mejor manera los derechos de las partes. El otro tipo de observaciones se refieren a la participación de la Defensoría de los Habitantes en calidad de "parte" dentro del proceso. La finalidad de estas observaciones es plantear un posible roce con el reglamento institucional que regula la materia y, en definitiva, con la autonomía universitaria (...).

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas a este Proyecto de Ley.

b. Criterio especializado

- **Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL)**

Mediante el oficio CEAL-057-2018, del 7 de diciembre de 2018, la Licda. Eulalia Gómez González, coordinadora de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral, envió el criterio en los siguientes términos:

(...) La CEAL considera que las generalidades del proyecto de ley están adecuadamente planteadas y vienen a fortalecer la lucha en contra del Acoso Laboral tanto en el ámbito público como privado. Sin embargo, existen ciertos artículos sobre los cuales se presenta muy respetuosamente las siguientes observaciones que en criterio de la CEAL deben ser tomadas en cuenta de acuerdo a la experiencia que posee esta Comisión en la temática^{SEP} (...).

En el expediente se encuentran las observaciones emitidas a este Proyecto de Ley.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el **Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 20.873**, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la **Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 20.873.**
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo principal prevenir, regular, prohibir y sancionar el acoso laboral. Fue presentado por la diputada María José Corrales Chacón (periodo legislativo 2018-2022).
3. En Costa Rica no hay normativa específica respecto a la figura del acoso laboral. Actualmente se carece de un instrumento legal que prevenga y sancione el acoso laboral de manera eficaz.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5596, artículo 6, del jueves 24 de noviembre de 2011, ya había emitido el criterio en relación con el *Proyecto de Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136. Este Órgano Colegiado acordó: *Comunicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado. Expediente N.º 18.136, debido a que lesiona la autonomía constitucional de las universidades públicas y en particular de la Universidad de Costa Rica.*

Sin embargo, como alternativa se recomienda la creación de una ley marco general y, con base en dicha ley, establecer la obligación de cada organización de dictar su propio reglamento.

5. También, en la sesión N.º 5675, artículo 1, del 11 de octubre de 2012, el Consejo Universitario promulgó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, que le permitió a esta casa de estudios superiores prevenir y sancionar las conductas y situaciones de acoso laboral que se den en la Institución.
6. En la sesión N.º 6256, artículo 3, del 19 de febrero de 2019, el Consejo Universitario analizó la propuesta del Proyecto de

Ley y acordó: suspender la discusión de la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado, con el propósito de solicitar un nuevo criterio e la Oficina Jurídica, con el fin de determinar si este Proyecto de Ley roza la autonomía universitaria.

7. El Consejo Universitario realizó la consulta especializada a la Licda. Eulalia Gómez González, coordinadora de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL). De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

(...) **Artículo 4- Excepción**

Un solo acto hostil excepcionalmente bastará para acreditar el acoso laboral.

(...) Este artículo es riesgoso ya que es difícil valorar en un solo acto la continuidad y sistematicidad definida en el artículo 3 inciso a). Asimismo, se ha indicado reiteradamente en la literatura sobre este tema y así también se establece en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento en el trabajo o Acoso Laboral que la conducta debe ser sistemática y durante cierto espacio de tiempo. Se debe también mencionar que este artículo contradice lo establecido en los incisos ñ), r) y w) del artículo 5 del mismo Proyecto de Ley.

Artículo 5- Manifestaciones de acoso laboral

Serán consideradas configurativas de acoso laboral, las siguientes conductas, acciones, comportamientos o manifestaciones que se ejerzan sobre las personas trabajadoras:

(...) f) Impulsar el acoso laboral sobre su subalterno o subalterna (...)

En este caso se da la idea que las manifestaciones del acoso laboral se dan solamente sobre el subalterno o subalterna lo cual no es correcto. Este inciso debería referir que la verticalidad del acoso puede ser tanto descendente como ascendente, además de la horizontalidad. Se podría indicar de la siguiente forma: "sobre la persona subalterna, superior o que ocupe el mismo rango dentro de la jerarquía organizacional", ya que no se debería dejar por fuera que también puede manifestarse hacia un superior o alguien del mismo rango.

Artículo 6- Prevención

Toda persona jerarca tendrá la responsabilidad de mantener, en el lugar de trabajo, condiciones de respeto para quienes laboran ahí, por medio de un reglamento o política interna que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de acoso laboral.

Con ese fin, deberá tomar medidas expresas en los reglamentos internos, los convenios colectivos, los arreglos directos o de otro tipo. Sin limitarse solo a ellas incluirán las siguientes:

(...) b) Establecer un procedimiento interno, adecuado y efectivo, para permitir las denuncias de acoso laboral, garantizar la confidencialidad de las denuncias y sancionar a las personas hostigadoras cuando exista causa justa, mismo que en (sic) ningún caso podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia por acoso laboral, y cumplirá además con las disposiciones generales tuteladas en esta ley para la investigación y sanción del acoso laboral (...).

c) Asimismo, en la investigación de toda denuncia por acoso laboral, toda parte patronal deberá desplegar su mayor esfuerzo por averiguar la verdad real de los hechos denunciados.

d) Incorporar en los programas de capacitación charlas, seminarios o talleres sobre la política interna de prevención, sanción e investigación del acoso laboral a todo el personal (...).

Se debe señalar que si en la misma ley no se ordena dotar de los recursos necesarios a las comisiones que investiguen el acoso laboral, el plazo establecido de tres meses será imposible de cumplir. Lo anterior en la misma línea de lo que establece el inciso c) de este mismo artículo. Asimismo, para los programas de capacitación, seminarios, talleres y demás que establece el inciso d) debe también dotarse de los recursos necesarios a quienes les corresponda realizar estas actividades, tal como una jornada laboral que permita abarcar dichas actividades.

Dichas comisiones deberían establecerse como una comisión permanente en la cual los miembros dediquen toda su jornada a la atención de la investigación y la capacitación.

Artículo 10- Principios generales.

Conforman el procedimiento de acoso laboral, los principios generales del debido proceso, la proporcionalidad y la libertad probatoria, así como los específicos entendidos como la confidencialidad, que implica el deber de las instancias, las personas representantes, las personas testigos y las partes que intervienen en la investigación y en la resolución, de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni la de la persona denunciada, el principio pro víctima, el cual implica que en caso de duda se interpretará en favor de la víctima (...).

En este artículo se podría indicar que debe darse el debido acompañamiento a la supuesta víctima pero pretender que exista en esta materia un principio pro víctima podría reñir fuertemente con el principio de inocencia.

Artículo 11- Partes.

Se considerarán partes de todo procedimiento la persona denunciante, la persona denunciada y la Defensoría de los Habitantes como coadyuvante.

Se debería señalar claramente que esta coadyuvancia no aplicaría (sic) en el caso de una institución como la Universidad de Costa Rica con autonomía universitaria.

Artículo 13- Asesoramiento y apoyo de las partes.

Las partes tendrán derecho de contar, durante todo el procedimiento administrativo, con asesoramiento jurídico, apoyo laboral y médico necesario. Estos últimos deberán ser proporcionados por la institución pública o empresa privada a petición de la parte denunciante. En caso de comprobarse, al final del procedimiento administrativo o judicial que la persona denunciante fue víctima de acoso laboral, la parte empleadora deberá reintegrarle en un plazo no mayor de quince días naturales de resuelto el procedimiento administrativo o judicial, a la víctima lo cancelado por asesoría legal, a lo largo del procedimiento administrativo o judicial.

Brindar este asesoramiento o reintegro por asesoría legal sería completamente inviable para la Universidad de Costa Rica.

Artículo 24- Conductas atenuantes.

Son conductas atenuantes de la sanción por acoso laboral: (...)

b) Que se demuestre que la persona o personas declaradas culpables por cometer acoso laboral, arreglen discrecionalmente el daño ocasionado, aunque no sea en forma total.

c) Que se logre probar que la persona acosadora o las personas acosadoras actuaron por provocación, desafío o reto realizado por un superior, compañero o subalterno.

En el inciso b) no debería considerarse tratar de remediar “discrecionalmente” el daño causado ya que esto da pie para que subjetivamente el acosador trate temporalmente de cambiar el estado de las cosas para evitar una sanción mayor. Por su parte, el inciso c) simplemente no debería considerarse como un atenuante de la sanción.

Artículo 28- Conciliación.

Al constituir el acoso laboral un ciclo de violencia psicológica y en algunos casos física, caracterizada por relaciones de poder asimétricas, queda prohibida la aplicación de la figura de la conciliación durante todo el procedimiento administrativo o judicial.

No debería vetarse a priori la posibilidad de que exista conciliación en acoso laboral sino más bien establecer los mecanismos para que esta pueda darse en el contexto adecuado, lo que evitaría procesos largos y engorrosos a las partes.

Artículo 32- Integración de la comisión investigadora.

Presentada la denuncia se nombrará en un plazo de diez días hábiles una comisión investigadora que deberá estar integrada por tres personas. Su integración deberá contar con al menos un hombre y una mujer, quienes deberán poseer conocimientos en perspectiva de género. Además, entre los nombrados en dicha comisión deberá participar un profesional en derecho o un delegado de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo a solicitud de partes y un profesional en psicología laboral debidamente incorporados en los colegios profesionales respectivos.

Indicar que la comisión investigadora solo debe cumplir esa función como tal, un órgano que sea de carácter investigativo pericial separado del órgano instructor ya que en la ley ambas funciones las ejecutaría un solo órgano.

No es conveniente que se establezcan solamente las profesiones de psicología y derecho para conformar la comisión investigadora. Es indispensable incluir el aporte de la disciplina de Trabajo Social. Sería importante revalorar la pertinencia de incluir al delegado de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo porque desconoce el funcionamiento, cultura y otras particularidades de la gama de organizaciones que podrían ser sometidas a esta ley.

Artículo 35- Información de denuncias.

Toda comisión investigadora estará obligada en informar a la Defensoría de los Habitantes, si se trata de instituciones públicas, o a la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo, si se trata de empresas privadas, de la denuncia interpuesta por acoso laboral, con el objeto de que tengan conocimiento formal de esta, acceso al expediente e intervención facultativa en el procedimiento, para efectos de que pueda ejercer la función asesora y contralora de legalidad. Asimismo, esa autoridad deberá remitirle según corresponda a la Defensoría de los Habitantes o la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo la resolución final del caso.

*Debería dejarse claro que, a la Universidad de Costa Rica, por un tema de autonomía universitaria, no debe exigirsele cumplir con la obligación de informar a la Defensoría de los Habitantes.
(...).*

8. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-203-2019, del 4 de marzo de 2019, dictaminó lo siguiente:

(...) Esta Asesoría no encuentra objeción jurídica que hacer al análisis de la Comisión, motivo por el cual no encuentra inconveniente para que sea incorporado al dictamen que se dirige a la Asamblea Legislativa, en particular lo relativo a contradicciones con la normativa universitaria.

Si bien al tenor de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República del Costa Rica N.º 7319, la Universidad de Costa Rica puede, ante una queja de algún ciudadano, devenir como sujeto pasivo de alguna investigación por parte de dicho órgano, la participación de la Defensoría como “parte” dentro de los procedimientos institucionales internos por acoso laboral, transgrede la autonomía universitaria establecida por el artículo 84 de la Constitución Política. La Universidad cuenta con su propia normativa y en particular; ésta no prevé la incorporación de la Defensoría de los Habitantes como “parte” dentro del proceso. Esta calificación de “parte” le daría a dicho órgano una serie de atribuciones y derechos no contemplados en la normativa disciplinaria interna de la Universidad, por lo que debe hacerse el señalamiento correspondiente al órgano legislador (...).

9. Es necesario aclarar que no puede inferirse que la Universidad de Costa Rica tenga la obligación de rendir cuentas ante la Defensoría de los Habitantes acerca de las denuncias recibidas en relación con el inicio y resultado de los procesos disciplinarios tramitados, con ocasión de la interposición de denuncias por acoso laboral, según el Proyecto de Ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la **Comisión Permanente de Asuntos Sociales**, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 20.873, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones emitidas en los considerandos 7, 8 y 9.**”

LADRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Carlos Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la **Constitución Política de la República de Costa Rica**, la **Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 20.873.**
2. El Proyecto de Ley tiene como objetivo principal prevenir, regular, prohibir y sancionar el acoso laboral. Fue presentado por la diputada María José Corrales Chacón (periodo legislativo 2018-2022).

3. En Costa Rica no hay normativa específica respecto a la figura del acoso laboral. Actualmente se carece de un instrumento legal que prevenga y sancione el acoso laboral de manera eficaz.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5596, artículo 6, del jueves 24 de noviembre de 2011, ya había emitido el criterio en relación con el *Proyecto de Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado*. Expediente N.º 18.136. Este Órgano Colegiado acordó:

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado. Expediente N.º 18.136, debido a que lesiona la autonomía constitucional de las universidades públicas y en particular de la Universidad de Costa Rica.

Sin embargo, como alternativa se recomienda la creación de una ley marco general y, con base en dicha ley, establecer la obligación de cada organización de dictar su propio reglamento.

5. También, en la sesión N.º 5675, artículo 1, del 11 de octubre de 2012, el Consejo Universitario promulgó el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral*, que le permitió a esta casa de estudios superiores prevenir y sancionar las conductas y situaciones de acoso laboral que se den en la Institución.
6. En la sesión N.º 6256, artículo 3, del 19 de febrero de 2019, el Consejo Universitario analizó la propuesta del Proyecto de Ley y acordó: *suspender la discusión de la propuesta de dirección sobre el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado, con el propósito de solicitar un nuevo criterio e la Oficina Jurídica, con el fin de determinar si este Proyecto de Ley roza la autonomía universitaria.*
7. El Consejo Universitario realizó la consulta especializada a la Licda. Eulalia Gómez González, coordinadora de la Comisión Evaluadora de Acoso Laboral (CEAL). De los criterios remitidos, se expone lo siguiente:

(...) Artículo 4- Excepción

Un solo acto hostil excepcionalmente bastará para acreditar el acoso laboral.

(...) Este artículo es riesgoso ya que es difícil valorar en un solo acto la continuidad y sistematicidad definida en el artículo 3 inciso a). Asimismo, se ha indicado reiteradamente en la literatura sobre este tema y así también se establece en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral que la conducta debe ser sistemática y durante cierto espacio de tiempo. Se debe también mencionar que este artículo contradice lo establecido en los incisos ñ), r) y w) del artículo 5 del mismo Proyecto de Ley.

Artículo 5- Manifestaciones de acoso laboral

Serán consideradas configurativas de acoso laboral las siguientes conductas, acciones, comportamientos o manifestaciones que se ejerzan sobre las personas trabajadoras:

(...) f) Impulsar el acoso laboral sobre su subalterno o subalterna (...)

En este caso se da la idea [que las manifestaciones del acoso laboral se dan solamente sobre el subalterno o subalterna lo cual no es correcto. Este inciso debería referir que la verticalidad del acoso puede ser tanto descendente como ascendente, además de la horizontalidad. Se podría indicar de la siguiente forma: “sobre la persona subalterna, superior o que ocupe el mismo rango dentro de la jerarquía organizacional”, ya que no se debería dejar por fuera que también puede manifestarse hacia un superior o alguien del mismo rango.

Artículo 6- Prevención

Toda persona jerarca tendrá la responsabilidad de mantener, en el lugar de trabajo, condiciones de respeto para quienes laboran ahí, por medio de un reglamento o política interna que prevenga, desaliente, evite y sancione las conductas de acoso laboral.

Con ese fin, deberá tomar medidas expresas en los reglamentos internos, los convenios colectivos, los arreglos directos o de otro tipo. Sin limitarse solo a ellas incluirán las siguientes:

(...) b) Establecer un procedimiento interno, adecuado y efectivo, para permitir las denuncias de acoso laboral, garantizar la confidencialidad de las denuncias y sancionar a las personas hostigadoras cuando exista causa justa, mismo que(sic) en ningún caso podrá exceder el plazo ordenatorio de tres meses, contados a partir de la interposición de la denuncia por acoso laboral, y cumplirá además con las disposiciones generales tuteladas en esta ley para la investigación y sanción del acoso laboral (...).

c) Asimismo, en la investigación de toda denuncia por acoso laboral, toda parte patronal deberá desplegar su mayor esfuerzo por averiguar la verdad real de los hechos denunciados.

d) Incorporar en los programas de capacitación charlas, seminarios o talleres sobre la política interna de prevención, sanción e investigación del acoso laboral a todo el personal (...).

Se debe señalar que si en la misma ley no se ordena dotar de los recursos necesarios a las comisiones que investiguen el acoso laboral, el plazo establecido de tres meses será imposible de cumplir. Lo anterior en la misma línea de lo que establece el inciso c) de este mismo artículo. Asimismo, para los programas de capacitación, seminarios, talleres y demás que establece el inciso d) debe también dotarse de los recursos necesarios a quienes les corresponda realizar estas actividades, tal como una jornada laboral que permita abarcar dichas actividades.

Dichas comisiones deberían establecerse como una comisión permanente en la cual los miembros dediquen toda su jornada a la atención de la investigación y la capacitación.

Artículo 10- Principios generales.

Conforman el procedimiento de acoso laboral, los principios generales del debido proceso, la proporcionalidad y la libertad probatoria, así como los específicos entendidos como la confidencialidad, que implica el deber de las instancias, las personas representantes, las personas testigos y las partes que intervienen en la investigación y en la resolución, de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni la de la persona denunciada, el principio pro víctima, el cual implica que en caso de duda se interpretará en favor de la víctima (...).

En este artículo se podría indicar que debe darse el debido acompañamiento a la supuesta víctima pero pretender que exista en esta materia un principio pro víctima podría reñir fuertemente con el principio de inocencia.

Artículo 11- Partes.

Se considerarán partes de todo procedimiento la persona denunciante, la persona denunciada y la Defensoría de los Habitantes como coadyuvante.

Se debería señalar claramente que esta coadyuvancia no aplicaría (sic) en el caso de una institución como la Universidad de Costa Rica con autonomía universitaria.

Artículo 13- Asesoramiento y apoyo de las partes.

Las partes tendrán derecho de contar, durante todo el procedimiento administrativo, con asesoramiento jurídico, apoyo laboral y médico necesario. Estos últimos deberán ser proporcionados por la institución pública o empresa privada a petición de la parte denunciante. En caso de comprobarse, al final del procedimiento administrativo o judicial que la persona denunciante fue víctima de acoso laboral, la parte empleadora deberá reintegrarle en un plazo no mayor de quince días naturales de resuelto el procedimiento administrativo o judicial, a la víctima lo cancelado por asesoría legal, a lo largo del procedimiento administrativo o judicial.

Brindar este asesoramiento o reintegro por asesoría legal sería completamente inviable para la Universidad de Costa Rica.

Artículo 24- Conductas atenuantes.

Son conductas atenuantes de la sanción por acoso laboral: (...)

b) Que se demuestre que la persona o personas declaradas culpables por cometer acoso laboral, arreglen discrecionalmente el daño ocasionado, aunque no sea en forma total.

c) Que se logre probar que la persona acosadora o las personas acosadoras actuaron por provocación, desafío o reto realizado por un superior, compañero o subalterno.

En el inciso b) no debería considerarse tratar de remediar “discrecionalmente” el daño causado ya que esto da pie para que subjetivamente el acosador trate temporalmente de cambiar el estado de las cosas para evitar una sanción mayor. Por su parte, el inciso c) simplemente no debería considerarse como un atenuante de la sanción.

Artículo 28- Conciliación.

Al constituir el acoso laboral un ciclo de violencia psicológica y en algunos casos física, caracterizada por relaciones de poder asimétricas, queda prohibida la aplicación de la figura de la conciliación durante todo el procedimiento administrativo o judicial.

No debería vetarse a priori la posibilidad de que exista conciliación en acoso laboral sino más bien establecer los mecanismos para que esta pueda darse en el contexto adecuado, lo que evitaría procesos largos y engorrosos a las partes.

Artículo 32- Integración de la comisión investigadora.

Presentada la denuncia se nombrará en un plazo de diez días hábiles una comisión investigadora que deberá estar integrada por tres personas. Su integración deberá contar con al menos un hombre y una mujer, quienes deberán poseer conocimientos en perspectiva de género. Además, entre los nombrados en dicha comisión deberá participar un profesional en derecho o un delegado de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo a solicitud de partes y un profesional en psicología laboral debidamente incorporados en los colegios profesionales respectivos.

Indicar que la comisión investigadora solo debe cumplir esa función como tal, un órgano que sea de carácter investigativo pericial separado del órgano instructor ya que en la ley ambas funciones las ejecutaría un solo órgano.

No es conveniente que se establezcan solamente las profesiones de psicología y derecho para conformar la comisión investigadora. Es indispensable incluir el aporte de la disciplina de Trabajo Social. Sería importante revalorar la pertinencia de incluir al delegado de la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo porque desconoce el funcionamiento, cultura y otras particularidades de la gama de organizaciones que podrían ser sometidas a esta ley.

Artículo 35- Información de denuncias.

Toda comisión investigadora estará obligada en informar a la Defensoría de los Habitantes, si se trata de instituciones públicas, o a la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo, si se trata de empresas privadas, de la denuncia interpuesta por acoso laboral, con el objeto de que tengan conocimiento formal de esta, acceso al expediente e intervención facultativa en el procedimiento, para efectos de que pueda ejercer la función asesora y contralora de legalidad. Asimismo, esa autoridad deberá remitirle según corresponda a la Defensoría de los Habitantes o la Dirección Nacional de Inspección General de Trabajo la resolución final del caso.

Debería dejarse claro que a la Universidad de Costa Rica por un tema de autonomía universitaria no debe exigírsele cumplir con la obligación de informar a la Defensoría de los Habitantes. (...).

8. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-203-2019, del 4 de marzo de 2019, dictaminó lo siguiente:

(...) Esta Asesoría no encuentra objeción jurídica que hacer al análisis de la Comisión, motivo por el cual no encuentra inconveniente para que sea incorporado al dictamen que se dirige a la Asamblea Legislativa, en particular lo relativo a contradicciones con la normativa universitaria.

Si bien al tenor de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República del Costa Rica N.º 7319, la Universidad de Costa Rica puede, ante una queja de algún ciudadano, devenir como sujeto pasivo de alguna investigación por parte de dicho órgano, la participación de la Defensoría como “parte” dentro de los procedimientos institucionales internos por acoso laboral, transgrede la autonomía universitaria establecida por el artículo 84 de la Constitución Política. La Universidad cuenta con su propia normativa y en particular, ésta no prevé la incorporación de la Defensoría de los Habitantes como “parte” dentro del proceso. Esta calificación de “parte” le daría a dicho órgano una serie de atribuciones y derechos no contemplados en la normativa disciplinaria interna de la Universidad, por lo que debe hacerse el señalamiento correspondiente al órgano legislador (...).

9. Es necesario aclarar que no puede inferirse que la Universidad de Costa Rica tenga la obligación de rendir cuentas ante la Defensoría de los Habitantes acerca de las denuncias recibidas en relación con el inicio y resultado de los procesos disciplinarios tramitados, con ocasión de la interposición de denuncias por acoso laboral, según el Proyecto de Ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado. Expediente N.º 20.873, hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones emitidas en los considerandos 7, 8 y 9.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-2-2019 en torno a la modificación integral a la Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta, Ley N.º 8828. Expediente 20.960.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado *Modificación integral a la Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta*, Ley N.º 8828. Expediente N.º 20.960 (CG-056-2018, del 8 de diciembre de 2018). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-7953-2018, del 9 de noviembre de 2018).
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio respectivo a la Oficina Jurídica (CU-1578-2018, del 16 de noviembre de 2018).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-1120-2018, del 20 de noviembre de 2018).
4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley citado y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Derecho. Asimismo, se amplió la consulta al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (sesión N.º 6247, artículo 4, del 13 de diciembre de 2018).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Facultad de Derecho, al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (CU-1706-2018, del 17 de diciembre de 2018, CU-1726-2018, del 17 de diciembre de 2018, y CU-1727-2018, del 17 de diciembre de 2018).
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley por parte de las instancias consultadas².

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El Proyecto de Ley³ pretende desarrollar el marco normativo necesario para la creación, organización y funcionamiento de las sociedades públicas de economía mixta, en adelante denominadas (SPEM).

IV.- Observaciones

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, el *Código Municipal*, en su artículo 13 inciso p), dispone como atribución del Concejo Municipal “(...) *autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta*”. En razón de lo anterior, la Asamblea Legislativa, en el año 2010, aprobó la Ley N.º 8828 “*Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta*”, con la finalidad de desarrollar el marco normativo establecido en el *Código Municipal*, Ley N.º 7794. Las SPEM son una herramienta fundamental para la constitución, aplicación, instalación y ejecución de infraestructura necesaria para el desarrollo comunal y regional, además de la gestión de los servicios públicos municipales, con el fin de satisfacer, oportuna y adecuadamente, el interés público, la sana administración, la planificación y la maximización de los fondos y servicios públicos.

Cabe señalar que la figura de la SPEM no ha sido utilizada en el país, e incluso la mayoría de las municipalidades desconocen el concepto de las sociedades públicas de economía mixta, muy pocas saben del tema y, a la fecha, solamente se han dado

² Dra. Mayela Cubillo, del CICAP, mediante e-mail, del 9 de enero de 2019, y Licda. Cristina Viquez Cerdas, por parte de la Facultad de Derecho, mediante e-mail, del 17 de enero de 2019.

³ Propuesto por Erwen Yanan Masís Castro, María Inés Solís Quirós, Roberto Hernán Thompson Chacón, María José Corrales Chacón y Daniel Isaác Ulate Valenciano, periodo legislativo 2018-2022.

dos intentos de constituir una SPEM, uno en Guanacaste y otro en Golfito. Sin embargo, estos no llegaron a concretarse con éxito por diferentes motivos. Debido a ello, en la actualidad, no existe una SPEM debidamente constituida e inscrita en el Registro Nacional.

Por lo anterior se presenta este Proyecto de Ley, con el objetivo de que al amparo de la autonomía municipal, desarrollar el marco normativo que permita la creación, administración y funcionamiento de las sociedades públicas de economía mixta.

II.- Criterios

Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica⁴ se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio. Al respecto, señaló:

Una vez revisado el contenido del proyecto, se observa que su contenido –su articulado– no transgrede los intereses de la Universidad de Costa Rica.

III.- Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6247, artículo 4, del 13 de diciembre de 2018, analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Derecho. Asimismo, se consultó al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas. A continuación se hace una síntesis de las recomendaciones y observaciones sobre el Proyecto de Ley en estudio:

- a. El Proyecto de Ley señala que para crear una SPEM el sujeto de derecho privado se escogerá siguiendo el procedimiento establecido en la *Ley de Contratación Administrativa*. No obstante, esa ley no establece un procedimiento específico para este tipo de escogencia.
- b. Establecer límites cuantitativos específicos de las dietas, de manera que no se genere un abuso en la fijación de estas.
- c. El proyecto no estipula qué tipo de condenas civiles dan lugar al impedimento para integrar la junta directiva (no especifica si como actor o demandado), ya que cualquier persona puede interponer acciones civiles y no por ello deja de ser honorable y correcta.
- d. El Proyecto de Ley traslada la decisión de emitir títulos de crédito y aprobar los aumentos de capital de la asamblea general de accionistas a la junta directiva. Sin embargo, ambos temas relevantes y pueden tener una incidencia fundamental en la actividad de la SPEM, como para excluir la asamblea general de accionistas de estas decisiones.
- e. En materia de contratación, no se establece el plazo de impugnación en caso de las adjudicaciones a sujetos privados; tema que no debe ser regulado en un reglamento autónomo, sino por ley.
- f. No es clara la naturaleza de las sociedades públicas de economía mixta, puesto que su creación responde, en principio, a la de cualquier sociedad anónima regida por el *Código de Comercio*. Sin embargo, estas se rigen por el derecho público en cuanto a su organización, funcionamiento, competencias administrativas y el manejo de fondos públicos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto denominado *Modificación integral a la Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta*, Ley N.º 8828. Expediente N.º 20.960, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado *Modificación integral a la Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta*, Ley N.º

⁴ OJ-1120-2018, del 20 de noviembre de 2018.

8828. Expediente N.º 20.960 (CG-056-2018, del 8 de diciembre de 2018). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-7953-2018, del 9 de noviembre de 2018).

2. El Proyecto de Ley⁵ pretende desarrollar el marco normativo necesario para la creación, organización y funcionamiento de las sociedades públicas de economía mixta, en adelante denominadas (SPEM).
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-1578-2018, del 16 de noviembre de 2018), la cual, por medio del oficio N.º OJ-1120-2018, del 20 de noviembre de 2018, remitió sus apreciaciones sobre el Proyecto de Ley en estudio. Al respecto, señaló:

Una vez revisado el contenido del proyecto, se observa que su contenido –su articulado– no transgrede los intereses de la Universidad de Costa Rica.

4. El Consejo Universitario analizó este Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Derecho. Asimismo, se amplió la consulta al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (sesión N.º 6247, artículo 4, del 13 de diciembre de 2018).
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Facultad de Derecho. Asimismo, se amplió la consulta al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (CU-1706-2018, del 17 de diciembre de 2018, CU-1726-2018, del 17 de diciembre de 2018, y CU-1727-2018, del 17 de diciembre de 2018).
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las instancias consultadas sobre el Proyecto de Ley⁶, que señalaron lo siguiente:
 - a. El Proyecto de Ley dispone que para crear una SPEM el sujeto de derecho privado se escogerá según el procedimiento establecido en la *Ley de Contratación Administrativa*. Empero, esa ley no define un procedimiento específico para este tipo de escogencia.
 - b. Establecer límites cuantitativos específicos para las dietas, de manera que no se genere un abuso en la fijación de estas.
 - c. El proyecto no estipula qué tipo de condenas civiles dan lugar al impedimento para integrar la junta directiva (no especifica si como actor o demandado), ya que cualquier persona puede interponer acciones civiles y no por ello deja de ser honorable y correcta.
 - d. El Proyecto de Ley traslada la decisión de emitir títulos de crédito y aprobar los aumentos de capital de la asamblea general de accionistas a la junta directiva. Sin embargo, ambos temas son relevantes y pueden tener una incidencia fundamental en la actividad de la SPEM, como para excluir la asamblea general de accionistas de estas decisiones.
 - e. En materia de contratación, no se establece el plazo de impugnación en caso de las adjudicaciones a sujetos privados; tema que no debe ser regulado en un reglamento autónomo, sino por ley.
 - f. No es clara la naturaleza de las sociedades públicas de economía mixta, puesto que su creación en principio responde a la de cualquier sociedad anónima regida por el *Código de Comercio*. No obstante, estas se rigen por el derecho público en cuanto a su organización, funcionamiento, competencias administrativas y el manejo de fondos públicos.
7. El Proyecto de Ley pretende establecer el marco normativo para la creación de las sociedades públicas de economía mixta, que permita la constitución, aplicación, instalación y ejecución de infraestructura necesaria para el desarrollo comunal y la gestión de los servicios municipales. No obstante, contiene aspectos que merecen ser analizados con mayor detenimiento, previo a su aprobación.

5 Propuesto por Erwen Yanan Masís Castro, María Inés Solís Quirós, Roberto Hernán Thompson Chacón, María José Corrales Chacón y Daniel Isaác Ulate Valenciano, periodo legislativo 2018-2022.

6 Dra. Mayela Cubillo, del CICAP, mediante e-mail, del 9 de enero de 2019, y Licda. Cristina Víquez Cerdas, por parte de la Facultad de Derecho, mediante e-mail, del 17 de enero de 2019.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto denominado *Modificación integral a la Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta*, Ley N.º 8828, de conformidad con lo señalado en los considerandos 6 y 7.”

LADRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Gerardo Fonseca y, en el dictamen anterior, al Lic. José Rocha, analistas de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración de los dictámenes.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Carlos Méndez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado *Modificación integral a la Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta*, Ley N.º 8828. Expediente N.º 20.960 (CG-056-2018, del 8 de diciembre de 2018). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-7953-2018, del 9 de noviembre de 2018).**
- 2. El Proyecto de Ley⁷ pretende desarrollar el marco normativo necesario para la creación, organización y funcionamiento de las sociedades públicas de economía mixta, en adelante denominadas SPEM.**
- 3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-1578-2018, del 16 de noviembre de 2018), la cual, por medio del oficio N.º OJ-1120-2018, del 20 de noviembre de 2018, remitió sus apreciaciones sobre el Proyecto de Ley en estudio. Al respecto, señaló: *Una vez revisado el contenido del proyecto, se observa que su contenido –su articulado– no transgrede los intereses de la Universidad de Costa Rica.***
- 4. El Consejo Universitario analizó este Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta y hacer una consulta especializada a la Facultad de Derecho. Asimismo, se amplió la consulta al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (sesión N.º 6247, artículo 4, del 13 de diciembre de 2018).**

⁷ Propuesto por Erwen Yanan Masís Castro, María Inés Solís Quirós, Roberto Hernán Thompson Chacón, María José Corrales Chacón y Daniel Isaác Ulate Valenciano, periodo legislativo 2018-2022.

5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta sobre el Proyecto de Ley en estudio a la Facultad de Derecho. Asimismo, se amplió la consulta al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), y al Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas (CU-1706-2018, del 17 de diciembre de 2018, CU-1726-2018, del 17 de diciembre de 2018, y CU-1727-2018, del 17 de diciembre de 2018).
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las instancias consultadas sobre el Proyecto de Ley⁸, que señalaron lo siguiente:
 - a. El Proyecto de Ley dispone que para crear una SPEM el sujeto de derecho privado se escogerá según el procedimiento establecido en la *Ley de Contratación Administrativa*. Empero, esa ley no define un procedimiento específico para este tipo de escogencia.
 - b. Establecer límites cuantitativos específicos para las dietas, de manera que no se genere un abuso en la fijación de estas.
 - c. El proyecto no estipula qué tipo de condenas civiles dan lugar al impedimento para integrar la junta directiva (no especifica si como actor o demandado), ya que cualquier persona puede interponer acciones civiles y no por ello deja de ser honorable y correcta.
 - d. El Proyecto de Ley traslada la decisión de emitir títulos de crédito y aprobar los aumentos de capital de la asamblea general de accionistas a la junta directiva. Sin embargo, ambos temas son relevantes y pueden tener una incidencia fundamental en la actividad de la SPEM, como para excluir la asamblea general de accionistas de estas decisiones.
 - e. En materia de contratación no se establece el plazo de impugnación en caso de las adjudicaciones a sujetos privados; aspecto que no debe ser regulado en un reglamento autónomo, sino por ley.
7. No es clara la naturaleza de las sociedades públicas de economía mixta, puesto que su creación, en principio, responde a la de cualquier sociedad anónima regida por el *Código de Comercio*. No obstante, estas se rigen por el derecho público en cuanto a su organización, funcionamiento, competencias administrativas y el manejo de fondos públicos.
8. El Proyecto de Ley pretende establecer el marco normativo para la creación de las sociedades públicas de economía mixta, que permita la constitución, aplicación, instalación y ejecución de infraestructura necesaria para el desarrollo comunal y la gestión de los servicios municipales. No obstante, contiene aspectos que merecen ser analizados con mayor detenimiento, previo a su aprobación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto

⁸ Dra. Mayela Cubillo, del CICAP, mediante *e-mail*, del 9 de enero de 2019, y Licda. Cristina Víquez Cerdas, por parte de la Facultad de Derecho, mediante *e-mail*, del 17 de enero de 2019.

denominado **Modificación integral a la Ley reguladora de la actividad de las sociedades públicas de economía mixta, Ley N.º 8828**, de conformidad con lo señalado en los considerandos 6 y 7.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y doce minutos, entra el Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica.****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe al Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica, quien se refiere al criterio expresado en el oficio OJ-388-2018, referente al Laboratorio de Entrenamiento e investigación en Cirugía Mínimamente Invasiva (LEICIMI).

LA DRA. TERESITA CORDERO saluda y le da la bienvenida al Dr. Luis Baudrit al Consejo Universitario y le agradece su presencia.

Explica, respecto a la nota OJ-388-2018, que les interesa el tema acerca de las funciones de fiscalización y los atributos en cuanto a los procedimientos que debe seguir el Órgano Colegiado.

Aclara que puede exponer el tema libremente, pero, en realidad, lo que de momento les interesa es el marco en el cual se da la respuesta. La idea es escucharlo y después realizar un intercambio de observaciones y preguntas con respecto a este punto.

DR. LUIS BAUDRIT: –Muchas gracias y buenos días a todos. En cuanto al señalamiento concreto sobre aspectos referentes a la fiscalización que le compete al Consejo Universitario, así como la fiscalización y vigilancia que le puede corresponder a la Oficina de Contraloría Universitaria, en el dictamen OJ-388-2018, en realidad, se señala que se trata de dos formas de fiscalización y no como una confusión de fiscalización; en otras palabras, son dos cuestiones diferentes.

La fiscalización a la que se refiere el *Estatuto Orgánico* (artículo 30), para efectos de establecer las funciones del Consejo Universitario, es de carácter general; así como este artículo plantea que el Consejo Universitario puede generar directrices o planteamientos generales para toda la Universidad, también se refiere a la posibilidad de fiscalizar la gestión universitaria.

La Contraloría Universitaria tiene funciones más específicas; por ejemplo, la auditoría se refiere más a análisis, principalmente a análisis de cuentas, pero no estoy circunscribiendo la función de la Contraloría únicamente a eso, pues abarca otro tipo de funciones dentro de los campos que le confiere tanto el *Estatuto Orgánico* como el reglamento propio de la OCU.

La Contraloría Universitaria elabora fundamentalmente dictámenes relacionados principalmente con problemas que se han suscitado (denuncias o aspectos que se considera no están correctos); eso es lo que podríamos decir en cuanto a la distinción o diferenciación de funciones entre una instancia y otra.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta al Dr. Baudrit si desea referirse a algo más.

EL DR. LUIS BAUDRIT expresa que cualquier cosa que deseen consultar, con mucho gusto.

LA DRA. TERESITA CORDERO abre un espacio de preguntas y observaciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se pregunta si cuando un dictamen es preparado por la Oficina Jurídica, previamente a su emisión, se realiza una indagación para tener claridad de los hechos, porque le llama mucho la atención que en una parte del dictamen dice que para solicitar información del tipo que ella pidió se tiene que ocupar la Dirección o ser coordinador de una comisión, y resulta que ella es coordinadora de la Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud.

Enfatiza que le llamó mucho la atención y por eso quiere saber el grado de investigación, si el Dr. Baudrit elaboró el dictamen o quién lo hizo.

EL DR. LUIS BAUDRIT considera que la pregunta es atinente y le llama la atención que consulte si los asuntos en la Oficina Jurídica se estudian antes de emitir un dictamen, pues evidentemente se estudian, ya que cualquier asunto requiere, análisis, indagación y todo lo que sea necesario.

Expresa que si la Prof. Cat. Howard está insinuando que es algún tipo de improvisación, no puede aceptarlo, debido a que la forma en que lo pregunta da la idea de que están improvisando en los dictámenes con criterios ligeros o superficiales.

Apunta que en este dictamen, concretamente sobre el punto al que se le ha pedido que se refiera, explica que el funcionamiento de la Oficina Jurídica es muy variado, pues tiene bajo su cargo a doce abogados, muchos de los cuales se dedican, precisamente, a analizar los estudios o dictámenes que se requieran. Ellos elaboran un primer estudio, y dependiendo del grado de complejidad de los asuntos, los ven que con él o la señora subdirectora; incluso, si es necesario que se cuente con el acompañamiento de alguno de los abogados de mayor experiencia, pues se hace.

Aclara que no es que exista un protocolo para todos los asuntos, ya que algunos son relativamente sencillos y no ameritan ninguna investigación ni ningún estudio, sino que sencillamente es darle trámite a algo, o es tan repetitivo, y las consultas no están agregando ningún elemento original, que se sigue la línea que ha venido marcando la oficina; sin embargo, asuntos de mayor complejidad sí ameritan estudio; por eso, aunque tienen plazos definidos internamente para dar respuesta a las consultas, en muchas ocasiones, dichos plazos no son suficientes para elaborar un dictamen como corresponde.

EL LIC. WARNER CASCANTE dice que le interesa mucho saber cuál debe ser el adecuado funcionamiento del Consejo Universitario y de sus integrantes en relación con las potestades y competencias que posee este Órgano, y se refiere concretamente a la fiscalización, que mencionó el Dr. Baudrit y se señala en el dictamen, y el principio de colegialidad a la que deben sujetarse como miembros del Consejo Universitario.

Consulta, concretamente, en la opinión jurídica del Dr. Baudrit, cuál debería ser el balance entre las potestades de fiscalización y el actuar típico de este Órgano Colegiado.

Reconoce que no ha realizado consultas a la Oficina Jurídica, pero le interesa saber cuál es el procedimiento que logra ese balance, esa conjugación entre las potestades de fiscalización y las consultas; si las realizan de forma individual, si tiene algún tipo de canalización o requisito, porque quisiera no comprometer al Órgano, o que este y la Oficina Jurídica puedan actuar de la mejor manera.

Desea, en resumen, conocer las apreciaciones del Dr. Baudrit sobre ese balance entre potestades de fiscalización y el funcionamiento del Órgano.

EL DR. LUIS BAUDRIT señala que dependiendo de la complejidad del dictamen, así será el análisis y la forma como se redacta. Cuando se trata de órganos colegiados, unidades académicas que tienen muchos profesores, o bien unidades administrativas con distintos niveles de distribución de trabajo, en la Oficina Jurídica han procurado que se dirijan por medio de su jefe o director. Por ejemplo, en el caso de una facultad o una escuela, si un profesor les solicita un criterio, podrían, y en algunos casos muy particulares es posible, darle respuesta, dependiendo de la materia. No obstante, en general, no les conviene emitir dictámenes a solicitud de funcionarios singulares, porque se pide opinión sobre un punto concreto sin ofrecer, en muchas ocasiones, el panorama amplio sobre el asunto.

Recuerda que en el pasado acogieron algunas excepciones y posteriormente les llegaba una gestión por parte del decano, por ejemplo, en la que solicitaba un dictamen amplio y mencionaba elementos que no habían sido destacados por aquella persona que presentó la solicitud de manera particular y quien no ocupaba la cúspide en la unidad académica.

Explica que como parte de la función que le corresponde como director de la Oficina Jurídica, para evitar dictámenes que pudiesen ser contradictorios, han tratado de mantener una línea coherente, porque el trabajo es muy abundante y los abogados son muchos, y aunque procuran que exista unidad, todos mantienen un criterio; sin embargo, hay enfoques profesionales que, lógicamente, pueden dar origen a un dictamen en un sentido o en otro, pero lo que no estaría bien es que de la Oficina Jurídica salgan esos dictámenes elaborados por ambas personas y firmados por quien está hablando.

Resume que para evitar esos posibles problemas han pedido, en general, que los órganos o las unidades académicas o administrativas de la Universidad canalicen sus consultas por medio del jerarca correspondiente.

Señala que en lo que respecta al Consejo Universitario se podría aplicar ese mismo razonamiento. Recuerda, aunque no precisa el año, que hubo un caso parecido en el que se dio un problema de esta naturaleza. Un miembro del Consejo había solicitado un dictamen y la Oficina Jurídica presentó la respuesta correspondiente; posteriormente, ingresó una gestión directamente de un acuerdo del Consejo Universitario en el que se solicitaba opinión sobre esa misma materia, con elementos adicionales.

Detalla que al brindar una opinión preliminar, en cierta forma, se está marcando algún tipo de derrotero con los elementos que tienen a su alcance; si posteriormente se les plantea el mismo caso con elementos adicionales, es posible que la opinión pueda llegar a diferir, de manera que en el seno del Consejo habrá dos opiniones con diferentes sentidos; por esa razón, prefieren que no se realicen las consultas de forma individual, para evitar posibles contradicciones.

Aclara que esto no está escrito en piedra, por eso amplían las gestiones a los coordinadores de comisión, por la sencilla razón de que en casi todas participan miembros de la Oficina Jurídica; entonces, es posible que exista un asunto que interese únicamente a la comisión, que no esté todavía en el plenario y que sea conveniente aclararlo; por lo tanto, puede ser que el propio abogado que lleva el caso solicite que se plantee el asunto directamente ante la Oficina Jurídica, para ver en comisión si eso es pertinente o no. Enfatiza que se trata de casos que poseen justificación.

No quiere decir con esto que los procedimientos internos son absolutamente cuadrículados, sino que procuran brindar el mejor servicio, el más eficiente y lo más pronto posible.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece al Dr. Baudrit por visitarlos. Reitera algo que mencionó en la sesión anterior; reconoce mucho el trabajo del Dr. Baudrit, en particular en defensa de la autonomía universitaria, que ha sido una constante a lo largo de muchos años; incluso, cuenta con algunas de sus publicaciones, las cuales ha leído y le parece que es la tarea fundamental, que ha sido antes y la sigue siendo.

Insiste en su reconocimiento por las aclaraciones sobre los alcances y hasta dónde debe llegar la defensa de la independencia que les garantiza el artículo 84, y esa potestad de gobierno propio; la defensa que hace y la ha hecho en estos tiempos.

Expresa que es honesto, y, en ese mismo sentido, repite lo que dijo anteriormente en el Consejo Universitario, ya que le llamó la atención y le preocupó algunos de los términos y las ideas que se plasman en el oficio OJ-388-2018. Aprovecha la visita del Dr. Baudrit para tratar de entender, en la medida de lo posible, y escuchar su consideración al respecto.

Destaca que en el oficio OJ-388-2018, en la página 2, en el encabezado del primer párrafo, a la letra dice:

Cabe aclarar que la Dra. Howard no es representante del Área de Salud en el Consejo Universitario, como erróneamente lo indica la nota de la Oficina de Contraloría.

Le solicita al Dr. Baudrit que se refiera a la frase “no es representante”; específicamente a los alcances de esa aseveración, dado que el mecanismo de elección en la UCR es por áreas.

Puntualiza que cada uno de los representantes que somete su nombre a consideración de la Asamblea Plebiscitaria lo hace como candidato proveniente de un área; de hecho, la única manera en que puede ser aceptado como candidato, o uno de los requisitos para ser candidato a un espacio en el Consejo Universitario, es con el respaldo claro y contundente de un área específica y con pertenencia a esa área.

Coloca como ejemplo que no puede ser candidato por el Área de Ingeniería una persona que pertenece a la Facultad de Educación, ni aun cuando tuviese las cincuenta firmas o demás que se requieren (no recuerda la cantidad de firmas necesarias).

Estima que es inherente a la representación esa pertenencia a un área, que significa, en el entorno académico, una pertinencia de índole y de carácter profesional, aun cuando sea un docente; es decir, es profesional, pues ejerce una profesión de uno de los componentes del área específica; en este caso, en la de Salud es muy claro que están hablando de Odontología.

Enfatiza que el origen de la conformación del Consejo Universitario hace que no sea posible que cualquier persona miembro de la comunidad universitaria docente pueda presentarse como candidato a elección para ser miembro del Órgano Colegiado, si no está respaldado, de manera clara y contundente, como lo explicó antes, por un área específica.

EL DR. LUIS BAUDRIT aclara que la señora directora le informó que deseaban conocer la distinción entre la función de fiscalización del Consejo Universitario y la vigilancia que le compete a la Contraloría Universitaria, por lo que ese otro tema está al margen de eso; sin embargo, no escabulle la pregunta, sino que con mucho gusto tratará de responder.

Exterioriza que ya tiene muchos años de experiencia de estar en estas lides; incluso, comenzó siendo representante estudiantil, con la integración de un consejo que no era igual a este, sino que fue anterior al III Congreso Universitario; entonces, le correspondió estar con el Consejo Universitario integrado por decanos; fue una experiencia diferente.

Menciona que desde hace muchos años está a cargo de la Oficina Jurídica y desde antes de ser director le ha correspondido, aproximadamente en los últimos cuarenta y tres años, atender asuntos y relacionarse con el Consejo Universitario. Desde entonces hay temas recurrentes, que se van repitiendo conforme nuevos miembros van integrando este Órgano, y uno de esos es el que el Ph.D. Santana está apuntando, respecto a qué es y qué no es ser representante.

Destaca que la elección de los miembros del Consejo Universitario se realiza, efectivamente, con candidatos propuestos por áreas, pero no son las áreas las que eligen ese representante, como sí ocurre, por ejemplo, en el caso de los estudiantes, quienes eligen sus miembros y el resto de universitarios no tiene participación en ese proceso; igualmente, diferente es el caso de los colegios profesionales.

Explica que, en el caso de los miembros del Consejo, las diferentes áreas presentan candidaturas y los representantes son elegidos por la Asamblea Universitaria, en particular la Asamblea Plebiscitaria, de forma que su elección no corresponde a un área, sino que pasan a ser representantes de la Universidad y no deben velar exclusivamente por los intereses del área, sino que están por encima todos los intereses universitarios, y eso es lo que fundamentalmente se percibe cuando se habla de esto.

Piensa que cuando se integró el Consejo Universitario, a partir del III Congreso, y este sistema de elección fue impulsado, ese era el sentido que se procuraba; es decir, el propósito perseguido era que los miembros del Consejo Universitario tuvieran como principal destino el interés universitario, y en esto no excluye a los representantes estudiantiles y de los colegios profesionales. Enfatiza que todos están orientados principal y fundamentalmente a velar por los intereses generales y propios de la UCR.

EL MBA MARCO VINICIO CALVO expresa que le alegra que el Dr. Baudrit esté mucho mejor de salud.

Manifiesta que parte de su inquietud ya la formularon el Lic. Cascante y el Ph.D. Santana, y tiene que ver con los puestos de designación, pues cada uno, de alguna forma, ha sido designado por su área; entonces, se pregunta qué implicaciones tendría esa designación para las funciones dentro del Consejo Universitario, según el criterio que expresó en la carta y el día de hoy, porque sus atribuciones en el Órgano Colegiado se ven limitadas.

Señala que, tal y como están designados los compañeros por sus áreas y no les compete directamente una, porque deben ver todo de forma global, si se cambiara el sistema y se eligiera por áreas, tampoco podría verse ese entorno global, porque tendría que existir un consenso general para apoyar alguna iniciativa o la solución a una situación; entonces, no entiende qué les implica a ellos las designaciones en el Consejo Universitario.

EL DR. LUIS BAUDRIT no observa que exista ninguna limitación o restricción a las funciones ni responsabilidades de los miembros del Consejo Universitario. Definitivamente, las decisiones que se adopten en este cuerpo son por la votación de todos y cada uno de los integrantes.

Explica que lo que quiere decir es que un miembro del Consejo Universitario no puede pensar que está circunscrito a la defensa de los intereses del grupo o del área que lo ha propuesto como candidato, pero eso no significa que no pueda defender los intereses del Área de Ingeniería o del Área de Ciencias Sociales por ejemplo; pueden hacerlo y posiblemente deberán hacerlo; incluso deberían (cosa que no está prevista, algunos miembros puede ser que lo hagan) tener un contacto más directo con las escuelas y las facultades del área eligió; sin embargo, considera que el interés fundamental no es la defensa de los intereses del área, sino velar por los intereses de la UCR, en forma global.

Cree que se puede pensar en lo que ocurre en la Asamblea Legislativa (guardando las dimensiones, pues toda comparación tiene defectos) cuando los diputados son elegidos por provincias. Las provincias, en la actualidad, son divisiones geográficas que, para él, no tienen absolutamente ningún sentido; antes, por lo menos, había gobernaciones y un poco de vida política propia de la provincia, pero en la actualidad no; sin embargo, existen diputados que se consideran, a diestra y siniestra, diputados de la provincia y les interesa únicamente aquello que tiene que ver con Limón, Puntarenas o Guanacaste, por ejemplo, y esa no es la función. Un diputado en la Asamblea Legislativa está para legislar, pues tendrá que aprobar leyes que no se aplicarán únicamente a su provincia, sino a todo el país.

Manifiesta que, en ese sentido, es la visión general, una visión amplia que debe tenerse por parte de todos y cada uno de los miembros del Consejo Universitario; eso es lo que quiere que quede claro cuando dice que no quedan circunscritos a una mera representación de las áreas, singularmente consideradas. Repite que eso no significa, en ningún caso, que existan limitaciones o restricciones a la capacidad que cada miembro pueda y deba tener en las funciones que le competen y corresponden en el Consejo Universitario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA exterioriza una duda respecto al oficio OJ-388-2018, pues al escuchar al Dr. Baudrit, de una u otra manera, encuentra cierta contradicción entre lo que se plantea en el oficio y lo que está expresando: que no son oficios escritos en piedra y que podría haber algún tipo de variación; no obstante, el oficio dice que no se le debe entregar información a la Prof. Cat. Howard, justamente, porque no representa un área, sino los intereses de toda la Universidad.

Señala que en la Contraloría, por ejemplo, cualquier persona, incluso de forma anónima, puede solicitar que se investigue un caso que está relacionado con los intereses propios de la unidad en la que se circunscribe; entonces, qué diferencia existe entre la información que solicita la Prof. Cat. Howard y la información que pueda solicitar una persona de forma anónima, cuando pide que se investigue determinado asunto.

EL DR. LUIS BAUDRIT desconoce si en la exposición habrá dicho algo que pueda considerarse contradictorio o contrapuesto a lo que se señala en el dictamen. En la Oficina Jurídica procuran que los dictámenes se sustenten por sí mismos; es decir, es como las sentencias de los jueces, pues está muy mal visto que se llame a un juez a aclarar verbalmente una sentencia cuando ya ha sido dictada y está firme. La sentencia debe ser redactada de tal forma, tan clara y tan bien sustentada y fundamentada, que no pueda necesitar de una aclaración.

No quiere decir con esto que no aclarará, pues cuantas veces necesiten que aclare algo lo hará con mucho gusto, pero lo que quiere decir es que cada dictamen trata de sustentarse por sí mismo.

Cree que el dictamen en cuestión se fundamenta por sí mismo, de manera que pregunta a la M.Sc. Quesada cuál es la duda concreta, la contradicción que observó entre lo descrito en el dictamen y lo expuesto verbalmente en esta oportunidad.

Enfatiza que es lo mismo que sucede con las sentencias de los tribunales, pues los precedentes tienen un valor muy correcto, y en esto hay sentencias de sentencias, o, en el caso suyo, podría decir que hay dictámenes de dictámenes. Hay quien afirma que cada abogado emite su opinión y cuando se juntan cinco abogados, no hay cinco opiniones, sino veinte, cosa que puede ser cierta, pero que debería llevar a evaluar el peso, la autoridad y la fundamentación que tiene un dictamen, porque no es cualquier opinión la que puede ser objeto de contraposición con otra, no es la primera ocurrencia que se le viene a la cabeza a una persona lo que se plasma en un dictamen; por eso pueden haber circunstancias y elementos que permitan ir variando las decisiones.

Trae a colación algo que tiene que ver con todos los universitarios, y es que la Sala Constitucional (reconoce que tiene cosas muy buenas, pero la critica, porque se ha excedido en muchas de sus atribuciones, las ha sobrepasado, y los ha metido en un problema muy serio, desde el punto de vista jurídico en el país; no se sabe cuál es el derecho que está vigente, y para muestra un botón).

Detalla que la Sala, hace unos cuantos años, conoció una acción de inconstitucionalidad o un recurso de amparo, no recuerda, y dictaminó prácticamente legislando que el tope máximo para el pago del auxilio de cesantía eran veinte años, y que eso era lo razonable, lo racional, lo proporcional, y dio todas las fundamentaciones del caso. Transcurrió el tiempo, no mucho (dos, tres o cuatro años después) y se vuelve a conocer el mismo asunto; resulta que la Sala dicta dos soluciones: una que lo proporcional, justo y equitativo son ocho meses, como establece el Código de Trabajo, y otra que en caso de que existan convenciones colectivas, mientras estén vigentes, se mantendrá en doce meses, pero nada más.

Cuando analiza las sentencias sobre esa distinción entre los veinte años y los doce años, no observa ninguna fundamentación. Si eran racionales los veinte años, aunque las circunstancias económicas han cambiado, pues sí han cambiado, el equilibrio presupuestario en el que se fundamentó la Sala para resolver la consulta de inconstitucionalidad, no es un principio constitucional; los principios constitucionales son otros, de modo que eso puede ser una cuestión de conveniencia, pero no es que esté establecida en la Constitución.

Advierte de que, con base en el principio de equilibrio presupuestario, la Sala puede llegar a decir cualquier cosa, y cualquier cosa puede estar fundamentada en eso. Menciona lo anterior a

modo de ejemplo de lo que no debe ser. Un asunto puede cambiar cuando existe una verdadera fundamentación, con elementos nuevos que no se contemplaron en casos anteriores.

Destaca que la Oficina de Recursos Humanos ha creado, en el transcurso de los años, una especie de compendio de dictámenes de la Oficina Jurídica, y para ellos ha sido realmente, muy útil, pero tienen el problema de que muchas veces sacan dictámenes de 1983, que no coinciden con las circunstancias actuales; entonces, les preguntan por qué dijeron algo en 1983 y ahora es diferente, pero se debe a que las circunstancias cambiaron; inclusive, es posible que las mismas normas aplicables fueran diferentes.

Puntualiza que sería fatal, para efectos de una oficina de asesoría legal, tener que apearse necesariamente a los precedentes.

Recuerda que la Contraloría General de la República antes tenía una especie de compendio de las resoluciones y eran como jurisprudencia obligatoria para todos, con valor mayor al de la propia ley; dichosamente, se convencieron de que eso no servía, por esta misma razón que expresa; es decir, lo que la Contraloría dijo en 1974, puede ser que no tenga valor jurídico en la actualidad, por muchas razones; entonces, eso de amarrarse a los precedentes no sirve, máxime en su derecho que no es un derecho consuetudinario; sobre todo la jurisprudencia no debería ser obligatoria, incluyendo a la Sala Constitucional.

Insiste en que los precedentes de la Sala tienen una autoridad, pero no el carácter obligatorio que la propia Sala quiere que se le dé, y eso está causando mucho perjuicio, como lo señaló anteriormente.

LA DRA. TERESITA CORDERO interrumpe al Dr. Baudrit, pues ve que se ha emocionado. Entiende perfectamente que todo dependerá del contexto de la situación, y el Dr. Baudrit sabe por su experiencia, y el respeto que le tienen todos los miembros a su trabajo de muchos años, que las visiones evolucionan. Específicamente, la nota le causa mucho ruido respecto a lo del representante del Área, pues no entiende por qué tenía que salir eso a colación, por una nota que envía la Oficina de Contraloría, en la cual sencillamente decía que la Prof. Cat. Howard había realizado una solicitud y por ello le consultan directamente a la Oficina Jurídica.

Repite que no lo entiende y le causa ruido, debido a que, por ejemplo, la declaratoria de la resolución 1-2017 del Tribunal Electoral Universitario, a la letra dice:

ACUERDO PRIMERO: Con base en las potestades otorgadas en el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Elecciones Universitarias, después de haber valorado el cumplimiento de los requisitos y la documentación que, al efecto ha sido presentada, el Tribunal Electoral Universitario declara las candidaturas de los señores Miguel Casafont Broutin, cédula de identidad 105180248 y Randall Dormond Herrera, cédula de identidad 203990735, para representar al Área de Artes y Letras, en el Consejo Universitario para el periodo del 1 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2021.

Coincide con el Dr. Baudrit en que los miembros ingresan al Consejo Universitario en representación de un área, pero al final terminan respondiendo a toda la comunidad universitaria, lo cual está muy claro; pero cuando va a votar no lo hace en un papeleta general, sino en la papeleta del representante de área; entonces: ¿Por qué eso está ahí? ¿Qué era lo que se quería señalar? ¿Cómo es que si quiere realizar una solicitud de un área, como Sedes Regionales, no puede hacerla, o si la puede hacer individualmente?

Añade que existe otro tema que le genera mucha inquietud, y es que dice que como miembros individuales no pueden realizar consultas; lee:

(...) Entre sus funciones, corresponde al Consejo Universitario—no a sus miembros individualmente—, definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad (inciso a, del artículo 30 del Estatuto Orgánico). En tanto órgano colegiado, esta facultad esta atribuida al plenario del Consejo, no a sus miembros individuales, y si bien dicha norma hace referencia a una potestad fiscalizadora en un sentido amplio, no debe confundirse con las funciones de vigilancia y fiscalización propias de las Oficina de Contraloría. (...)

Recuerda que el *Reglamento del Consejo Universitario* les da la potestad de presentar propuestas de miembros, pero, según la nota, no la tendrían hasta que el Órgano Colegiado les dé la autorización; entonces, le sigue generando duda por qué eso, y todavía le preocupa más que dice que la Oficina de Contraloría Universitaria no debió haber recibido la solicitud, pues no son sus funciones.

Da lectura al tercer párrafo, que a la letra dice:

(...) Nada impide a la Dra. Howard, en su carácter personal, que pueda hacer un análisis sobre la figura que cobija al LEICIMI. Lo que no es correcto es que en su condición de miembro solicite a la Oficina de Contraloría que realice tal análisis. (...)

Aclara que los miembros, para redactar un dictamen, requieren de insumos, no se trata de una ocurrencia; por ello, muchas veces dirigen consultas sobre leyes al Dr. Baudrit, por ejemplo, pues para ellos lo que la Oficina Jurídica diga es fundamental, debido a que si esta instancia los alerta sobre una ley de la República que atenta contra la autonomía universitaria, inmediatamente van a revisar y van a recomendar que no se apruebe, porque es un criterio técnico de peso.

Señala que, según esta nota, parece que eso no es posible, y todavía, al final, termina con una frase bastante fuerte para su gusto, que a la letra dice:

(...) Ninguno de estos datos tiene relación con los objetivos de la tarea solicitada a la Oficina de la Contraloría Institucional (...)

Se pregunta cuál era la tarea: ¿La que suponían o la que la OCU les estaba presentando?.

Continúa leyendo.

(...) por lo que por esta razón no pueden suministrarse lo solicitado.

LA DRA. TERESITA CORDERO agrega que la Rectoría envió una nota a la Contraloría que decía que, a pesar de este criterio, ellos enviarían la información. Pregunta si hay información que el miembro no pueda o deba dar, y lo dice de la manera más respetuosa. Les preocupa el tono de la carta, por lo que se pregunta de dónde sale esta preocupación, si la Contraloría Universitaria informó que era a raíz de lo que la Prof. Cat. Madeline Howard había mencionado, pero no decía exactamente qué le había dado, y le preguntaban eso al Dr. Henning Jensen.

Le gustaría ver esa parte integral, ya que a ella –Dra. Cordero– la ponen en entredicho; si ella vota en la Asamblea plebiscitaria, donde existe una papeleta especial, no van a poder estar porque tendrían que ir todos juntos.

Puntualiza que son tres puntos de la misiva que quiere que el Dr. Baudrit explique el sentido concretamente, aunque ya se refirió. Primero, porque si está tal cual ella lo piensa y como se dice: *que se expresa en sí mismo*, le deja serias dudas acerca de las competencias, ya que ninguno de los miembros podría solicitar a la Oficina Jurídica información adicional; segundo, solicitar información de un asunto que se vea en la comunidad, para aclarar, inclusive, procesos que confunden a la misma comunidad; tercero si un miembro puede emitir su opinión de equis o ye asunto, que es un aspecto muy profesional.

Refiere que la pregunta clave es ¿por qué las frases que están en la carta?; además, de alguna manera, se descalifica la función de la Oficina de la Contraloría, pues dice: *esto no le corresponde*.

EL DR. LUIS BAUDRIT dice que tratará de responder a las cuestiones planteadas. En cuanto a la representación, le parece que ya explicó cuál es el sentido. El hecho de que en una nota el Tribunal Electoral Universitario comunique que son candidatos de las áreas y que puedan representarlas, puede ser un simple decir, pero no corresponde con la realidad; la misma Dra. Teresita Cordero lo reivindicó en el sentido de que no hay oposición ni contraposición entre ser un miembro del Consejo Universitario proveniente de una de las áreas y ser miembro del Consejo Universitario, a quién le interesa, fundamentalmente, los asuntos generales de la Institución.

En cuanto al punto de si un miembro singularmente debe o no, o si podría o no solicitar información, explica que ya se refirió al inicio; es decir, no es conveniente que la Oficina se pronuncie con respecto a solicitudes de órganos colegiados o en unidades académicas, que se pueden considerar preliminares, por parte de quienes no son el jefe de oficina, el director de Escuela o el decano de la Facultad, precisamente para evitar criterios contradictorios o que se dé una visión sesgada en el primer dictamen que se elabora, pues otra cosa es el dictamen oficial.

Cree que en esto se han recibido consultas que seguirán, por supuesto, atendiendo y que provienen del Consejo Universitario. Estima que no es conveniente –como ya lo señaló– que se formulen preguntas o consultas de forma singular por parte de miembros del Consejo, en cierta forma, prejuizando a la Oficina Jurídica respecto a temas sobre los cuales la Oficina Jurídica emitió su criterio, porque, posteriormente, se le puede pedir un dictamen y resulta que, ya como que quemó el camino, hay que explicar por qué razones y cuáles son los elementos nuevos que apoyan o permiten fundamentar una decisión en otro sentido.

Exterioriza que ese es un aspecto de conveniencia, pero asegura que no es adecuado que todos los miembros del Consejo pidan una opinión a la Oficina Jurídica; para eso hay canales de comunicación, sin perjuicio, y como se advierte en el propio dictamen, de la colaboración que se pueda brindar en las comisiones.

Con respecto a la Contraloría, manifiesta que no considera que el dictamen que suscribió pueda significar o calificarse como dejar sin crédito a la Oficina de Contraloría Universitaria. El primer párrafo del oficio de la Contraloría dice: *para realizar un análisis sobre la figura que cobija el proyecto LEICIMI*; ese es el punto fundamental y es lo que está haciendo del interés propio de la Oficina de Contraloría. En los puntos que pide que se desarrolle apunta: 1. *Justificación y propuesta presentada para incorporar la construcción del edificio del Laboratorio de Entrenamiento e Investigación, (...) Se pregunta qué tiene que ver la construcción del edificio con el análisis de la figura que cobija el LEICIMI*; no ve ninguna relación. Continúa leyendo: 2. *Motivación para declarar de ser interés institucional LEICIMI*; en primer lugar, no tiene conocimiento de si se declaró o no, y cuestiona qué tiene que ver esa calificación de “especial interés institucional” con el análisis de

la figura que cobija al LEICIMI; no encuentra la respuesta. Continúa leyendo: *3. Estado en que se encuentra la creación del Centro de Diagnóstico del Cáncer*; se está solicitando el análisis sobre la figura que cobija el LEICIMI, y no ve tampoco que haya relación con el caso. Finalmente, el punto *4: la posición de la Rectoría sobre el traslado del LEICIMI, en la Escuela de Medicina, a la Administración Superior*; esto tampoco tiene que ver con el análisis de la figura que cobija al proyecto de Laboratorio de Entrenamiento, porque un asunto es el postulado principal y otro los distintos elementos que están siendo requeridos, específicamente por el señor subcontralor a. í.

Asegura que no tiene conocimiento del destino que le dio la Rectoría al oficio que le correspondió firmar, pero le parece que los dictámenes de la Oficina Jurídica son opiniones jurídicas, pues esta, como tal, no está decidiendo ni resolviendo asuntos; los dictámenes, dichosamente, son acogidos. Defiende que realiza los trabajos con seriedad, pero, en muchas ocasiones, hay criterios que no han tenido en cuenta o de oportunidad que hacen que el dictamen de la Oficina no sea acogido, o es modificado por quienes toman las decisiones; por ejemplo, la Rectoría o el propio Consejo Universitario lo ha hecho muchas veces. El dictamen de la Oficina Jurídica no está obligando ni vinculando a quien solicita la opinión, sino que se está extendiendo una opinión jurídica, que procura, como lo ha tratado de manifestar, una opinión sustentada y fundada, pero, repite, eso no está vinculando a la Rectoría, por ejemplo.

Le llama la atención que, a pesar del dictamen de la Oficina Jurídica, la Rectoría brindó la información; entonces, pregunta cuál es el problema, qué es lo que le están reclamando a la Oficina Jurídica.

*****A las once horas y cincuenta y siete minutos, entra el M.Sc. Carlos Méndez. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO refiere que si esa es una pregunta hacia ella, aclara que hay una frase en un informe en la que se dice que la Prof. Cat. Madeline Howard iba a enviar esta información, pero no saben en detalle si la brindó o no. Aclara que una de las dudas planteadas al principio se refería al asunto de las competencias. Pregunta por qué la conclusión en la última línea de la misiva, en la cual se dice que no puede suministrarse lo solicitado, si él mismo afirma que no conoce lo anterior porque no era de su oficina; por ejemplo, los puntos de declaratoria.

Solicita que le conteste brevemente la pregunta y agradece la respuesta.

EL DR. LUIS BAUDRIT vuelve a apuntar que lo que quiso decir es que posiblemente no se entendió. Cuando señaló que el dictamen de la Oficina de Contraloría Universitaria se centra en el análisis sobre la figura que cobija el LEICIMI, comparó ese punto fundamental y central al que se refiere la solicitud de la Contraloría con cada uno de los asuntos que se están indicando. Cuando dijo que desconoce si se declaró de especial interés o no al LEICIMI, independientemente de si se declaró o no, cuestionó qué tiene que ver la motivación para que haya especial interés con la figura que cobija el proyecto de Laboratorio de Entrenamiento; no hay relación institucional; al igual que los restantes puntos que expuso, y no los va a repetir porque ya los señaló. Una cosa es lo que se está procurando buscar o analizar y otra son los aspectos que parecieran ser tangenciales o, inclusive, los que no corresponden y son improcedentes en cuanto a la investigación que se está realizando.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le manifiesta al Dr. Baudrit que él tiene conocimiento

de que LACMI, LEICIMI y el Centro de Investigación del Cáncer es lo mismo; fue una figura cuyo nombre se fue transformando a lo largo del tiempo.

Pregunta, concretamente, qué norma específica establece que los miembros del Consejo Universitario no pueden hacer consultas individuales a la Oficina de Contraloría Universitaria; norma concreta con reglamento. Luego, el rector se puede desprender de su investidura, los miembros del Consejo Universitario se pueden desprender de su investidura; es decir, ser miembros y luego ser simples profesores; quiere saber si se mantiene o cómo se hace.

Reflexiona que cuando una persona tiene un cáncer de boca, este afecta todo su cuerpo; igualmente cuando un área en la Institución tiene una problemática, se afecta toda la Institución, porque las partes conforman el todo.

EL DR. LUIS BAUDRIT empieza por la última reflexión de la Prof. Cat. Madeline Howard. Recuerda que anteriormente señaló que no existe incompatibilidad alguna entre la función que les corresponde a los miembros del Consejo Universitario procedentes de cada una de las áreas consideradas en donde puede existir ese cáncer de boca concretamente y puede afectar al cuerpo entero; eso se entiende perfectamente. No está diciendo que por el hecho de ser representantes de las áreas, en ese sentido, se les ha prohibido velar detectar aquel mal concreto del área y tratar de solucionarlo. En eso no hay absolutamente ninguna incompatibilidad. Explica que en ninguna de sus expresiones, escritas o verbales, se ha dirigido en ese sentido, y si se comprendió de esa manera, fue por un malentendido de lo que trató de exponer.

Apunta que la Prof. Cat. Madeline Howard le pide que le indique la norma, el artículo, el inciso y el compendio concreto de normas; aclara que, en materia jurídica, es un error pretender que todo esté normado, que para poder levantar un pie y caminar haya una norma jurídica –pide perdón por el ejemplo tan rudimentario– que faculte a una persona levantar un pie y poder seguir caminando. Lo dice, porque toca un tema que es muy sensible para él, que es el malentendido principio de legalidad. Este último se recita por todas partes, pero no se comprende bien, cuando se dice que, en materia de derecho privado, lo particular puede ser todo aquello que no esté prohibido y que, por el contrario, en materia de derecho público, las decisiones públicas en los escenarios solamente pueden ser aquellos que estén expresamente habilitados.

Ambas conclusiones son falsas, porque los particulares no puedan hacer todo aquello que no esté prohibido; hay muchas cosas que no es necesario que estén prohibidas para que no se puedan hacer; inclusive, que sean ilícitas e ilegales, aunque no haya normas concretas que lo estén prohibiendo.

Menciona que en el campo concreto del derecho público no se necesita que exista una norma habilitante; si fuera así, en este mismo Consejo tendría que existir una reglamentación tan exhaustiva ya no de las funciones que tienen, sino de los pasos concretos que tendrían que irse dando para llegar a un resultado. Afirma que el principio de legalidad, así entendido, es una forma muy cómoda de no asumir responsabilidades por parte de los funcionarios públicos. No hay ley que los habilite para hacer esto o lo otro.

Recalca que ha señalado todo esto porque no se puede, a la hora de llegar a una conclusión jurídica, decir cuál es la norma que lo está habilitando; es decir, aparte de las normas aplicables, se aplican también principios o consecuencias que se derivan de las normas. Esto que ha sostenido, que trata de sostener y sostiene también, se deriva de la integración o conformación del Consejo Universitario, la forma de elección y las funciones que tienen asignadas; entonces, no pareciera

ser conveniente que se realice una consulta preliminar cuando no se está mostrando todo el panorama. Eso es lo que está queriendo decir.

Cree que nadie puede aceptar que una persona se puede desdoblar diciendo que en un momento es ciudadano particular, en otro decano de la Facultad de Ciencias y en otro exclusivamente miembro del Consejo Universitario. Lógicamente que la persona es una y tiene que asumir sus responsabilidades; inclusive, se puede decir que no debería existir diferencia, aunque haya un ámbito de intimidad que no tiene por qué salir a la luz pública. El comportamiento privado de un funcionario público tiene que ser ejemplar y no puede darse una dicotomía o tricotomía cuando se pretende partir a una persona en distintos aspectos.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana, y le pide que sea preciso por el tiempo de la agenda.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se refiere a la metáfora del concreto reforzado, porque ese es su tema de investigación en la Universidad, y, más que concreto, va a reforzar. El asunto es, por ejemplo, que se habla como si las áreas enviaran representantes, pero son todos universitarios en el Consejo; hay un representante de las Sedes Regionales, que proviene de una sede; no se imagina la trifulca que significaría que alguien de Ingeniería se presente como candidato de Sedes Regionales, por ejemplo. A partir de ese razonamiento –pide perdón por no entenderlo bien–, pareciera como que está planteado de manera implícita que esa representación no necesita tener un origen en una área o sede en particular.

Sabe que las Sedes Regionales escogen a sus candidatos, los presentan como tales con el respaldo de las Sedes, inclusive media una votación para eso. Así es que esa innegable representación u origen de una sede o un área la ve expresada en la propia mecánica de elección de los miembros del Consejo; más allá de eso, no es el asunto, pues da para discutir varias cosas pero no en este momento. Probablemente, se debería llamar a colación el cómo interpretar esta representación de las Sedes.

Apunta que el Dr. Baudrit hizo mención al funcionamiento de la Asamblea Legislativa, y rememora claramente cuando estuvieron en las capacitaciones de ingreso al Consejo, que la presentación también mantenía esa similitud o recurso con el mecanismo de la Asamblea Legislativa, y ese lo conoce por experiencia de trabajo. Garantiza que ningún diputado necesita el apoyo del plenario, no hay ninguna decisión de plenario, para llevar a cabo labores de fiscalización, ya que un diputado puede pedir cuentas a cualquier institución pública, no importa cuál sea, incluyendo una con independencia y gobierno propio, sin necesidad de que medie un acuerdo ni que se analice siquiera en el plenario legislativo. Esa libertad la podrían transferir al entorno del Consejo Universitario si pensaran que el Consejo es el órgano colegiado superior de la Universidad de Costa Rica.

Añade que no quiere hacerle ninguna pregunta específica sobre eso, ni que se refiera al respecto, porque el tiempo es escaso; no obstante, dada esa aclaración de la reinterpretación del miembro del Consejo Universitario (el Dr. Baudrit lo presentó en la capacitación como una especie de asamblea, cuando los miembros estaban iniciando su periodo), y las potestades que efectivamente poseen los miembros del Consejo para ejercer las funciones de fiscalización, señala que el *Estatuto Orgánico*, en su inciso a), del artículo 30 establece las potestades, políticas generales y fiscalización de la gestión de la Universidad. Se plantea una diferenciación que no le queda clara, pues se refiere a una fiscalización en sentido amplio versus una fiscalización propia que hace la Oficina de Contraloría Universitaria, pero no ve esa contraposición, y le solicita que

se refiera brevemente qué hace la diferencia entre una fiscalización amplia y la que hace la Oficina de Contraloría Universitaria.

Recuerda que la Oficina de Contraloría Universitaria depende directamente de este Consejo Universitario, es un brazo de este Órgano Colegiado; de la misma manera que la Oficina Jurídica es un brazo de la Rectoría, junto con otras oficinas, como la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) etc.; es decir, son oficinas que están coadyuvando en la función. En el caso del Dr. Baudrit, depende del rector, en el caso del Consejo Universitario está coadyuvando; así está estipulado en el *Estatuto Orgánico*; inclusive en el organigrama de cómo funcionan que tienen presentado en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). En ese sentido, que un miembro de este Consejo Universitario dé instrucciones a la Contraloría Universitaria pareciera ser del propio Órgano; de todas maneras lo que van a analizar, pero pide que le aclare al respecto. La última consulta concreta: ¿cómo diferencia qué esa fiscalización en el sentido amplio, según el texto de la misiva, versus la fiscalización que entendería como propia de la Oficina de Contraloría?, pues esta última coadyuva al Consejo.

Finalmente, retoma el asunto de si la representante del Área de Salud en este Consejo tenía o no potestad para hacer dichas solicitudes. Da lectura parcial al oficio de la Oficina Jurídica: (...) *su función en este Órgano Colegiado no se suscribe a velar o defender solo los intereses del Área de Salud*; al respecto apunta que este texto no dice que no pueda hacerlo para el Área de Salud; la lógica no le permite llegar ahí. Agrega que entiende que tanto la representante del Área de Salud como el de Ingeniería, o cualquier otro miembro, pueden hacer solicitudes –bienvenida la Prof. Cat. Madeline Howard si quiere hacer algún trabajo en esa línea, porque ella es muy buena en eso–. La segunda pregunta es el DCLab, que antes era el LEICIMI, ahora, y desde hace más de dos años, por la declaratoria de interés institucional, no pertenece al Área de Salud; de hecho, en la resolución R-18-2019 se declara ese carácter institucional y está adscrito a la Vicerrectoría de Docencia –cree que el Dr. Baudrit conoce de eso–; además él como miembro (Ph.D. Guillermo Santana) tiene otras potestades que permite que reciba insumos, inclusive de la Facultad de Ingeniería, de profesores que están trabajando en el DCLab; eso le da carácter institucional, de modo que, en ese sentido, el argumento se quedaría corto, porque no es legítimamente del Área de Salud. Puede ser que haya iniciado ahí, pero ya hizo “metástasis” –pide perdón por la referencia–, ya se fue a otro lado; ahora está en la Vicerrectoría de Docencia. Pregunta si cabe o no, dentro de la potestad de un miembro, que analice un ente que ya ha sido declarado de interés institucional y que tiene carácter institucional. Son dos preguntas concretas.

LA DRA. TERESITA CORDERO le da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana. Recuerda que solo quedan cinco minutos para este asunto.

EL DR. LUIS BAUDRIT recuerda que el Ph.D. Guillermo Santana comenzó hablando de que iba a plantear un concreto reforzado, pero cree que lo que abordó fue una cantidad de preguntas que, más bien, son como un concreto expansivo, y no sabe si el término cabe desde el punto de vista científico.

En cuanto a la representación, dice que pensó que había quedado suficientemente claro. Detalla que cada uno de los miembros de este Consejo Universitario, todos y cada uno, para que no quede ninguna duda, tienen que velar por los intereses universitarios; no pueden circunscribirse a velar únicamente por los intereses de las áreas de las cuales provienen; estima que ha quedado muy claro. En el caso concreto de las Sedes Regionales, no es una excepción; es decir, la señora representante de las Sedes Regionales está en este plenario como miembro y los intereses de las

Sedes no pueden estar por encima de los intereses generales de la Universidad de Costa Rica; lo mismo en el caso de los estudiantes y del señor representante de los colegios profesionales, por lo que no ve, en ese sentido, que existe la contradicción que está apuntando, tantas veces, el Ph.D. Guillermo Santana.

Insiste en que no existe limitación alguna en cuanto a que cada uno de los miembros pueda defender los intereses de las áreas, singularmente, de las cuales proceden, pero debe quedar claro que la representación no es de un sector concreto de la Universidad, sino para toda la Universidad.

Reconoce que toda comparación es mala y tiene defectos, y compararse con la Asamblea Legislativa tiene sus bemoles muy serios, comenzando porque el Consejo Universitario no es un órgano legislador, aunque posee algunas funciones similares a las de la Asamblea Legislativa; el hecho de que, en la Asamblea, los diputados tengan tales poderes, atribuciones o facultades, no significa que los señores miembros del Consejo Universitario gocen de esas mismas facultades.

Apunta que el Ph.D. Guillermo Santana le hizo una serie de preguntas que quiere responder, y tratará de ser concreto y breve, pero después de que ha sido emplazado y le han planteado puntualizaciones concretas, ahora se le está queriendo poner una mordaza para que se refiera a dos aspectos únicamente y que queden en el aire una serie de expresiones que dijo el Ph.D. Guillermo Santana, que no son ciertas, por lo menos él no las acepta; no puede dejar de señalar esto que está manifestando.

Asegura que el Consejo Universitario difiere de la Asamblea Legislativa en sus funciones, por lo que no es lo mismo la función que puede ejercer un diputado en cuanto a las investigaciones, inclusive las potestades políticas, de las que le corresponde a un miembro del Consejo Universitario.

Explica que el artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, que se mencionó, dispone que el Consejo Universitario tiene facultades para fiscalizar, pues es eso precisamente, es el Consejo Universitario como Órgano el que tiene dichas facultades, no los miembros de forma particular los que, dispersamente, pueden fiscalizar; eso no es correcto. Si se lee correctamente ese artículo, eso es lo que corresponde como Órgano.

Refiere que el Ph.D. Guillermo Santana señala que en el organigrama que se presentó en el MIDEPLAN aparece lo de la Oficina de Contraloría Universitaria, pero él –Dr. Baudrit– desconoce ese organigrama. Piensa que quizás en los organigramas se trate de colocar los órganos como se puede, pero eso no significa que existan relaciones de dependencia. Precisamente, la Oficina de Contraloría Universitaria tiene independencia de funciones, y no es un órgano que dependa del Consejo Universitario; pero la Oficina Jurídica sí depende directamente de la Rectoría; el rector es su superior; no así el Consejo Universitario sobre la Oficina de Contraloría.

Destaca que con esto hay toda una discusión muy amplia, porque, precisamente, la Oficina de Contraloría Universitaria, a raíz de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, la *Ley de Control Interno*, la *Ley General de Administración Pública*, pretendió tener una autonomía y regulaciones muy particulares; por ejemplo, el nombramiento del contralor y del subcontralor. Pregunta ¿por qué tiene que pasar por la Contraloría General de la República lo que el Consejo Universitario aprueba? ¿le corresponde al Consejo Universitario aprobar reglamentos? ¿por qué tiene que ser aprobado aquello? ¿por qué tiene que ser ratificado el nombramiento del contralor por la Contraloría General de la República? Responde, porque se le han venido dando

facultades y atribuciones muy fuertes a este órgano, pero no existe ninguna dependencia de hecho; pudiera considerarse en un mal de derecho en cuanto a eso. Tampoco puede considerar que son enemigos, pues, con la Contraloría, procura tener excelentes relaciones. En el caso del Consejo Universitario, este puede, por supuesto, contar con la colaboración de la Contraloría Universitaria.

Lo que considera que no es correcto y no está bien es que se le pida a la Contraloría informes singulares, específicamente para reforzar un determinado punto de vista, sin tener una visión general. Si eso se está haciendo en ejercicio de la función de fiscalización general que tiene el Consejo Universitario, pues, con mucha mayor razón, debe ser un pronunciamiento que se le pida a la Contraloría expresamente por parte del Órgano Colegiado y no por cada uno de los miembros; es decir, en forma particular; eso daría origen a que todos los miembros tengan derecho a hacerlo, y sería un problema, porque vendrían criterios de muy distinta índole; a menos que llegaran a acumularse en un solo expediente.

Espera que las preguntas que le formularon hayan sido evacuadas correcta e integralmente.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece la presencia del Dr. Luis Baudrit. Piensa que, aunque los miembros le hicieron pregunta directas para tratar de aclarar, el Consejo Universitario le tiene mucho respeto a la investidura, al trabajo realizado y como académico. Quizás el punto es la admisibilidad; es decir, la Oficina de Contraloría le dio admisibilidad a esa preocupación, y el Dr. Baudrit dio una opinión, que es respetada. Es relevante que la situación haya generado toda esta discusión, pero por cuestiones de tiempo no pueden seguir dialogando.

Repite que le agradece al Dr. Baudrit el que se haya tomado el tiempo para visitar al Consejo, y, como siempre, que se esté planteando en el plenario las dudas con este diálogo.

*****A las doce horas y veintisiete minutos, sale el Dr. Luis Baudrit Carrillo, jefe de la Oficina Jurídica.*****

*****A las doce horas y treinta minutos, entra Dr. Allen Quesada Pacheco, director del Escuela de Lenguas Modernas. *****

ARTÍCULO 9

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a la juramentación del Dr. Allen Quesada Pacheco, director de la Escuela de Lenguas Modernas.

LA DRA. TERESITA CORDERO le da la bienvenida al Dr. Allen Quesada Pacheco y le pide disculpas por el atraso del tiempo. Cree que el Dr. Quesada ya conoce a casi todos los miembros; quizás a las estudiantes no.

Seguidamente, procede a leer la nota en la que se señala la elección:

(...) Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario le manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este Reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día 14 de marzo de 2019.

En este proceso se eligió al Dr. Allen Quesada Pacheco, Director de la Escuela de Lenguas Modernas, por el periodo del 20 de marzo del 2019 al 19 de marzo del 2023. (...).

****A las doce horas y treinta y dos minutos, sale Srta. Paula Jiménez.****

Posteriormente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DRA. TERESITA CORDERO: *–Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo.*

DR. ALLEN QUESADA PACHECO: *–Sí, juro.*

LA DRA. TERESITA CORDERO: *–Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Lo felicitan.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Dr. Allen Quesada para que se refiera al respecto. Le agradece que haya asumido esta tarea.

DR. ALLEN QUESADA PACHECO: *–Muchas gracias, a todos y a todas. Realmente estoy muy comprometido con la Escuela de Lenguas Modernas. Esta es una situación diferente, porque el director anterior, con año y medio de su gestión, traía algunos proyectos encaminados y me toca ver la viabilidad de muchos de ellos.*

Traigo una agenda o gestión de transparencia y participativa, en la cual pienso llevar a cabo algunos proyectos que requerirán presupuesto, otros que no. Pienso elaborar un programa de mentoría entre pares, que es importante para la Escuela; lo inicié como coordinador académico en la Escuela de Lenguas Modernas; sin embargo, me parece muy pertinente que sea para la Escuela de Lenguas Modernas, con cuatro modalidades, que son cursos; las personas que nunca hayan impartido un curso que puedan tener un mentor; las personas que quieren escribir artículos científicos que puedan tener un mentor; la otra modalidad es para la integración de la tecnología en el aula y, por último, la parte de la escritura creativa inglesa. Dice que este programa ha sido exitoso en inglés, y piensa llevarlo a toda la Escuela.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ felicita al Dr. Quesada como profesor, pero sobre todo como amigo de muchos años; le desea los mejores éxitos en su nueva función. Se alegra de que ya

cuenta con un plan de trabajo y que tenga un norte de hacia dónde quiere ir, pues refleja su forma de ser y su disciplina de trabajo. Nuevamente lo felicita.

DR. ALLEN QUESADA PACHECO: –Gracias.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece y felicita al Dr. Quesada por asumir este cargo. Recuerda que puede recurrir al Consejo Universitario, en caso que lo requiera; le desea lo mejor. Considera que es muy importante su gestión para la Universidad y la institucionalidad de la educación superior pública.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

ARTÍCULO 10

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone ampliar el tiempo de la sesión.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone que se extienda la sesión hasta la una de la tarde. Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Paula Jiménez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario retoma el debate en torno al Dictamen CAFP-3-2019, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, presentado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en la sesión N.º 6266-3.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que, anteriormente manifestó la necesidad de salir a la hora ordinaria, pero al entender que el plenario tiene que conocer este asunto, pidió fuera de actas permiso para retirarse. Agradece la información que va a traer el M.Sc. Carlos Méndez.

LA DRA. TERESITA CORDERO le agradece al Lic. Warner Cascante. Inmediatamente, le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

****A las doce horas y treinta y ocho minutos, sale el Lic. Warner Cascante . ****

****A las doce horas y treinta y ocho minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala, en relación con la solicitud de mayor información en las líneas que tienen que ver con el Posgrado, que se logró obtener el oficio PPIE-180-2018, firmado por el Dr. Francisco Siles Canales, quien apunta: (...) *El Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica principalmente a través del Laboratorio de Investigación en Reconocimiento de Patrones y Sistemas Inteligentes (PRIS-lab), ha tenido la oportunidad de colaborar con otras unidades académicas, fuera y dentro de la Universidad, en el análisis de imágenes con células cancerígenas, así como el procesamiento de información sobre quimiosensibilidad, entre otras (...).*

(...) *Además, se ha impartido cursos en la Maestría de Bioinformática y Biología de Sistemas del Posgrado en Ciencias Biomédicas (...)*

(...) *Con el objetivo de dar continuidad a estas colaboraciones y con la meta de desarrollar una plataforma de Investigación Transdisciplinar en Cáncer (PITC).* Parece ser otro grupo de investigación diferente.

Por último, destaca el punto 4, que a la letra dice lo siguiente: (...) *Un sistema de anestesia con el objetivo de inmovilizar a los animales siguiendo las condiciones adecuadas para el manejo de animales del laboratorio, lo cual es necesario tanto para el injerto de células tumorales como para la adquisición de las imágenes de los tumores ante las diferentes condiciones experimentales (...).* Explica que el asunto es que ellos hablan de trabajo con animales (ratones), y no sabe si eso será para uso humano o un asunto diferente. No lograron contactar al Dr. rer. nat. Francisco Siles Canales, aunque contaba con el número telefónico; le enviaron mensajes desde el teléfono del M.Sc. Carlos Méndez, desde la Oficina de Planificación Universitaria y del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, y no obtuvo respuesta. También, el Dr. Orlando Arrieta le envió mensajes desde la Secretaría del decanato de Ingeniería, y se le dio el número de teléfono de él –M.Sc. Carlos Méndez– para que se comunicara, pero no hubo contacto.

Expresa, con toda honestidad, que no logró encontrar evidencias de que esto sea parte del DC Lab, al menos con la información disponible, por lo que no puede afirmar que es parte de ese asunto.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al M.Sc. Carlos Méndez.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros. ****

Propone suspender el punto para la próxima sesión. Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el debate en torno al Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, hasta que se aclaren las dudas expresadas en el plenario.

A las doce horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

SIEDIN
UCR